



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Sede de la Dirección General
Dirección de Niñez y Adolescencia



ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha	22/11/2013
--	--------------	------------

Área Solicitante	Dirección de Niñez y Adolescencia	
Ordenador del Gasto	FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ - Subdirectora General -	
Responsable del área solicitante	JACQUELINE LONDOÑO GONZÁLEZ - Profesional Especializado, Encargada de las funciones de Director de Niñez y Adolescencia.	
Objeto	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos y financieros para la conformación de la lista Nacional de Oferentes Habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural, cuya operación se implementará hasta la vigencia 2014.	
Presupuesto oficial	En números	\$ 40.012.376.275,00
	En letras	CUARENTA MIL DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.
CDP Vigencia Futura y/o	N° Rubro Presupuestal	CDP REGIONALES VIGENCIAS FUTURAS (APALANCAMIENTO) RUBRO PRESUPUESTAL C - 320 - 1504 - 11 - 0 - 101





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Sede de la Dirección General
Dirección de Niñez y Adolescencia



Regional	# CDP Apalancamiento	FECHA CDP	VALOR CDP
AMAZONAS	21313	05/11/2013	\$ 1.736.000
ANTIOQUIA	22813	12/11/2013	\$ 47.913.600
ARAUCA	12313	06/11/2013	\$ 6.944.000
ATLÁNTICO	42413	06/11/2013	\$ 20.832.000
BOGOTÁ	146813	05/11/2013	\$ 34.546.400
BOLÍVAR	53213	06/11/2013	\$ 30.206.400
BOYACÁ	41413	07/11/2013	\$ 24.998.400
CALDAS	55113	06/11/2013	\$ 24.130.400
CAQUETÁ	60113	01/11/2013	\$ 13.193.600
CASANARE	27513	05/11/2013	\$ 8.332.800
CAUCA	27113	05/11/2013	\$ 27.081.600
CESAR	17013	01/11/2013	\$ 19.964.000
CHOCÓ	8913	05/11/2013	\$ 12.152.000
CÓRDOBA	31513	07/11/2013	\$ 26.040.000
CUNDINAMARCA	13713	06/11/2013	\$ 30.206.400
GUAINÍA	16613	05/11/2013	\$ 520.800
GUAVIARE	55313	06/11/2013	\$ 3.124.800
HUILA	83713	15/11/2013	\$ 16.492.000
LA GUAJIRA	67713	05/11/2013	\$ 6.944.000
MAGDALENA	13613	06/11/2013	\$ 33.331.200
META	9913	12/11/2013	\$ 14.235.200
NARIÑO	32713	08/11/2013	\$ 44.094.400
NORTE DE SANTANDER	14613	05/11/2013	\$ 20.137.600
PUTUMAYO	75613	05/11/2013	\$ 11.978.400
QUINDÍO	49613	06/11/2013	\$ 9.721.600
RISARALDA	40313	07/11/2013	\$ 7.985.600
SAN ANDRÉS	29113	06/11/2013	\$ 2.604.000
SANTANDER	27613	05/11/2013	\$ 22.915.200
SUCRE	49513	08/11/2013	\$ 20.311.200
TOLIMA	170513	01/11/2013	\$ 21.873.600
VALLE DEL CAUCA	125413	18/11/2013	\$ 37.671.200
VAUPÉS	8313	01/11/2013	\$ 1.388.800
VICHADA	10313	06/11/2013	\$ 1.736.000
TOTALES			\$ 605.343.200





NOTA: La diferencia entre el presupuesto total y el valor de los CDP's está incluida en el valor aprobado de vigencias futuras, según Memorando #2-2013-036089 emanando del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Colombia ha suscrito y ratificado varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado colombiano¹. En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se establece que los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. Sin embargo, este principio no está presente en muchas de las realidades económicas, sociales, culturales, políticas, de conflicto, de ilegalidad, de pobreza y de exclusión que viven actualmente muchos Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia. De la misma manera, otros principios de la perspectiva de la niñez que recoge la Ley 1098 de 2006 como el de "interés superior del niño," la corresponsabilidad, la protección integral y los enfoques diferenciales algunas veces no se ven reflejados en las políticas públicas sociales; en la calidad de los servicios dirigidos a este segmento de la población; en las decisiones de las comunidades o en el actuar de las familias.

En su lugar, persisten en nuestro país violaciones a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Estas violaciones incluyen la violencia intrafamiliar, el abuso, el maltrato, las lesiones personales, los homicidios, las muertes por enfermedad prevenible, la explotación laboral y sexual, la desnutrición, las violaciones a los derechos a ser protegidos contra las guerras y los conflictos, el desplazamiento forzado, el reclutamiento, la utilización, las minas antipersonal, la exposición al VIH-SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y el irrespeto recurrente a las libertades individuales y a su integridad personal y colectiva, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano.

Los Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia no han sido reconocidos totalmente como sujetos de derechos. Las amenazas, riesgos y vulneraciones contra el goce efectivo de

¹ **Pacto de los Derechos Civiles y Políticos**, adoptado por la Asamblea General en 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976; **Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor desde enero 3 de 1976; **Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José**, suscrito en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y aprobado en Colombia mediante la Ley 16 de 1976, que entró en vigor el 18 de julio de 1978; **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de enero 22 de 1991; **Convención para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer**, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y aprobada en Colombia mediante la Ley 51 de 1981, que entró en vigor el 19 de febrero de 1982. **Convenio No.5**, adoptado por la OIT desde 1919 en la Primera Conferencia sobre Erradicación del Trabajo Infantil. **Convenio No.138**, promulgado en 1973 por la OIT. Exige a los estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y fija las edades mínimas de admisión al empleo. Ratificado por la Ley 515 de 1999; **Convenio No.182**, adoptado por la OIT en 1999, y la Recomendación No.90 que la complementa, sobre las peores formas de trabajo infantil (Ley 704 de 2001). Fija la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños y de niñas, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras. Sintetiza la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Ratificado por medio de la Ley 704 de 2001. **Convenio de Obtención de Alimentos en el Extranjero**, suscrito en Nueva York el 20 de junio de 1956 y aprobado mediante la Ley 471 de 1998, con declaratoria de constitucionalidad mediante la Sentencia 305 de 1999.



los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes conllevan a plantear un modelo de promoción y prevención comprensivo que articule acciones de formación y participación, con la gestión y coordinación interinstitucional en concordancia con el principio de protección integral. En este contexto, con el Programa “Generaciones con Bienestar” se pretende promover, difundir y apropiar por parte de la sociedad colombiana este nuevo imaginario de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 que establece que:

“todos los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos titulares de derechos, personas en total dignidad que gozan de los mismos derechos de los adultos, pero que además cuentan con unos derechos que son únicamente de las personas menores de 18 años”.²

Lo anterior, porque es evidente que solamente cuando la sociedad y las instituciones lo reconozcan como tales, ellos y ellas serán tenidos en cuenta en las políticas públicas, en las decisiones de la sociedad y en la solución de los problemas sociales y familiares. Además, cuando las personas menores de 18 años sean reconocidas como sujetos con igualdad frente al disfrute de sus derechos y con diferencias que los hacen genuinos y autónomos, la sociedad empezará a escuchar su voz y a valorar su participación en las decisiones del presente y las propuestas sociales de futuro.

PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Estas iniciativas para el reconocimiento, la promoción y la prevención temprana se asumen en el primer componente del Programa denominado “**Formación y Participación**” a través de la participación, formación y puesta en marcha de acciones creativas, comunicativas y constructivas, diseñadas con y para los Niños, Niñas y Adolescentes, con proyección hacia sus familias y comunidades. Así mismo, tiene la finalidad fundamental de promover el ejercicio y prevenir la vulneración de los siguientes derechos:

a. **El derecho al desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Este se encuentra establecido en el artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño, que rige en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991. Es indispensable para su calidad de vida, la expresión de sus libertades, la expansión de su personalidad y el desarrollo de capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos. Igualmente, es clave para la posibilidad de construir un proyecto de vida propio y autónomo. La convención de los

Derechos del Niño de 1989³ establece en el citado artículo que: Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

b. **El derecho a la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes.** En la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y la Ley 1622 de 2013 o Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se

²La titularidad de los derechos de los niños y las niñas, establece para ellos, por ejemplo, el derecho a tener una familia y a no ser separado de ésta y los derechos de protección. Estos derechos se pierden cuando la persona cumple 18 años, porque son derechos que pertenecen únicamente a los niños y a las niñas.

³Aprobada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991.





consagra la participación como principio rector y como derecho. La participación es el derecho fundamental de la ciudadanía a través del cual se construye la democracia, por lo tanto debe asegurarse una participación significativa en todas las actividades en las que se desenvuelve su proceso de desarrollo humano y en todas las decisiones que implique la garantía de sus derechos y su protección integral.

La Ley 1098 de 2006 hace el llamado a toda la sociedad a reconocer la importancia de la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en todos los espacios en donde ellos y ellas interactúan, entendiendo que debatir, opinar, concertar, disenter, construir y aportar son todas acciones que contribuyen a la formación de su personalidad, permiten formar un criterio y una perspectiva sobre su comunidad, hacer parte de un grupo, generar sentido de pertenencia con su entorno y garantizar su desarrollo en el pleno ejercicio de sus derechos. Además, esto contribuye a cualificar la democracia, en cuanto se promueve la participación y la incidencia del conjunto de la ciudadanía.⁴ Este derecho a la participación es tan importante que esta Ley ordena a las autoridades competentes iniciar los Procesos de Restablecimiento de Derechos, cuando la solicitud provenga de un niño, niña o adolescente, sin necesidad de que nadie medie en representación legal o intervenga por él o ella.⁵

c. **El derecho a asociarse libremente en torno a sus propios intereses.** Esto facilita procesos de reconocimiento mutuo y respeto por las diferencias y propicia el aprendizaje del diálogo y la negociación de ideas y percepciones, así como la construcción de consensos y el respeto por los disensos, el trabajo colaborativo, la comunicación, el intercambio y la solidaridad.

d. **El derecho de los niños y niñas a la participación en las artes, la cultura y la recreación** establecido en el artículo 30 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Tal como se expresó anteriormente hace parte fundamental de su desarrollo integral y abre en su vida nuevas perspectivas y horizontes a partir del desarrollo de sus capacidades e intereses.

e. **El derecho a ejercer las libertades fundamentales.** Las libertades de los niños y niñas son las mismas que están consagradas y reconocidas en la Constitución Política y en tratados internacionales para todas las personas. En el caso de la niñez y la adolescencia es necesario entender que para que pueda protegerse su ejercicio, éste no debe afectar el ejercicio de otros derechos ni vulnerar los derechos de terceros. El Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 37, reconoce las libertades de los niños y niñas al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, a la libertad de conciencia y de creencias, a la libertad de cultos, de pensamiento, de locomoción y a la libertad para escoger profesión u oficio.

En este sentido, el Programa **“Generaciones con Bienestar”** pretende promover su ejercicio en un marco de protección, cuidado y seguridad para ellos y ellas por parte de

⁴ Guía de promoción para la participación de Niños, Niñas y Adolescentes ICBF 2013

⁵ *ibid.*



los adultos promotores de derechos en los grupos de trabajo⁶, reconociendo que su ejercicio responsable es necesario para la consolidación de la ciudadanía. Para esto tendrá en cuenta, principalmente, el respeto por las diferencias étnicas y culturales, los usos y costumbres de las comunidades de donde provienen los niños y niñas, su procedencia geográfica y las diferencias de edad y género, pues el ejercicio de la libertad, se enriquece en la medida en que se aceptan las diferencias y se incentivan la coexistencia y el respeto en medio de las mismas.

f. **Los derechos sexuales y reproductivos de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

Estos no se refieren solamente a la importancia de contar con una educación para el ejercicio de la sexualidad como acto de vida y relacionamiento con ellos mismos y con los demás, sino que hace alusión también el respeto por la orientación sexual y las nuevas identidades que asumen los Niños, Niñas y Adolescentes en relación con el género y la vivencia de la sexualidad.-

g. **Los derechos de protección.** Señalados en el artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia y mencionados reiteradamente en este documento. Los mismos provienen de ocho tratados internacionales aprobados por el Estado colombiano, los cuales legislan sobre vulneraciones particulares contra los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, entre estas las violaciones producidas en medio del conflicto armado. En este sentido, el Programa asumirá principalmente la promoción y prevención en relación con los derechos a ser protegidos contra el reclutamiento y la utilización ilícitas, las peores formas de trabajo infantil, la violencia y explotación sexual, la utilización de los Niños, Niñas y Adolescentes en actividades ilegales relacionadas con el narcotráfico, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y el embarazo prematuro.

h. **Derecho a la intimidad, artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.** Los niños, Las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

De esta manera, el Programa "Generaciones con Bienestar" está enfocado en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Más allá de una intervención para el manejo del tiempo libre de los participantes, busca presentar alternativas que le permitan a esta población la construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus entornos. Hacia este fin, pretende articular acciones con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y con las políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, la política de seguridad y convivencia ciudadana, y la ley de víctimas y restitución de tierras, para promover y garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

⁶Promotor de derechos es la persona que estará a cargo de los grupos de Niños y Niñas entre los 6 a 11 años y de Adolescentes entre los 12 y 17 años. Las características del perfil de este promotor se presentan en el cuadro 6, de los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".



Así las cosas, mediante la Resolución N° 9222 del 15 de octubre de 2013, se aprobaron los Lineamientos del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, "Generaciones con Bienestar", mediante el cual se pretende dar aplicación al principio de protección integral establecido en el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006.

PRINCIPIOS DEL PROGRAMA

La entrada en vigencia del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006), representó un gran avance en la creación de una legislación especializada para los Niños, Niñas y Adolescentes del país. Esta legislación introdujo cambios estructurales en lo que respecta a la garantía, protección, promoción y restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes dado que, en el marco del principio de Protección Integral, abandona la antigua concepción del Código del Menor, que contemplaba los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes solamente cuando ellos se encontraban en alguna de las nueve situaciones irregulares: abandono, carencia de familia, conflicto con la ley y discapacidad, entre otros. Así mismo, adoptó una nueva concepción de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos, en armonía con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Los **principios** que enmarcan y guían el desarrollo del Programa "Generaciones con Bienestar" desde una perspectiva de derechos humanos, empiezan con el principio sustantivo consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño⁷: el **interés superior del niño**. Éste significa que todas las actuaciones y decisiones que tomen las autoridades públicas o privadas, los líderes comunitarios, los docentes, los padres, madres y cuidadores de los Niños, Niñas y Adolescentes y los promotores de derechos en el caso mismo de este Programa deben asegurar su bienestar y el respeto por el goce y ejercicio de todos sus derechos, por encima de cualquier otra consideración.

La aplicación de este principio supera las posturas personales, religiosas, políticas, las tradiciones y los imaginarios culturales que ubican a los Niños, Niñas y Adolescentes por debajo de los intereses de los adultos, debido a que el interés superior está directamente relacionado con el ejercicio simultáneo de los derechos del niño o de la niña. Además de la presencia obligada de este principio en la toma de decisiones en los niveles político, administrativo o judicial, este principio conlleva que frente a cada situación cotidiana que implique una decisión que involucra a los niños y niñas, la autoridad o el adulto responsable debe analizar y ponderar lo que es más conveniente para el Niños, Niñas y Adolescentes, en razón al pleno ejercicio de sus derechos. Este principio se resalta en juego en cada caso particular en que está involucrado el sujeto de derechos, de tal manera que el análisis de la situación debe tener en cuenta su contexto personal, cultural, étnico, de género, y la historia de vida de cada niño, niña y adolescente.

⁷Convención de los Derechos del Niño. Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Otro principio fundamental para el desarrollo de un programa que se realizará con y para los Niños, Niñas y Adolescentes, es la **prevalencia de sus derechos**. Este es un principio plasmado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, y que también está recogido en el Código de la Infancia y la Adolescencia en donde se establece que cuando exista una discusión entre el derecho de un adulto o adulta frente al de un Niños, Niñas y Adolescentes, siempre y en todos los casos prevalecerán los derechos de los niños y niñas⁸.

Por su parte, el **principio de corresponsabilidad**, implica que la familia, la sociedad y el Estado tienen unas obligaciones compartidas que cumplir en relación con los derechos de sus niños y niñas. Si bien el Estado tiene el deber de garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, restablecerlos cuando les sean vulnerados y, diseñar y poner en marcha políticas de protección integral para la niñez y la adolescencia; la sociedad y las familias tienen una responsabilidad fundamental que permite finalmente el goce efectivo de los derechos por todos los Niños, Niñas y Adolescentes, sin excepción ni discriminación alguna.

En el caso de los pueblos indígenas y de otras comunidades con especificidades étnicas, culturales, raciales, de lengua y tradiciones, las autoridades y organizaciones comunitarias tienen el deber de velar por los derechos de los niños y niñas y de trabajar porque sean reconocidas y respetadas sus diferencias.

El Estado, la familia y las comunidades son corresponsables en la protección integral de los niños y las niñas. "En otras palabras, los niños, las niñas y los adolescentes hombres y mujeres requieren del concurso de sus cuidadores y cuidadoras para que el Estado cumpla con sus obligaciones. A modo de ejemplos y para entender que cada ámbito de protección (familias, comunidades y Estado) tiene sus propias e inexcusables tareas, los niños y niñas deben ser llevados por sus familias a la inscripción en el registro civil, las familias deben llevar a sus niños y niñas a los ciclos periódicos de vacunación, las familias deben velar porque el Estado les provea su inscripción en el sistema de salud, las familias deben asegurar que el sistema educativo les asigne un cupo para su proceso educativo, las familias deben asegurar el derecho de niños y niñas a su integridad personal (a no ser maltratados física o verbalmente, a no ser abandonados, a no ser violentados sexualmente, a no ser negligentes en su cuidado personal, a no someterlos a explotación económica, a llevarles a la escuela y a su revisión en salud), derecho a la integridad personal que hoy es el más vulnerado y así sucesivamente"⁹

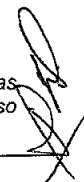
PERSPECTIVAS DEL PROGRAMA

PERSPECTIVA DIFERENCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Inicialmente y derivada de los principios mencionados, existe una perspectiva diferencial para la protección de los derechos de las personas menores de 18 años. Está constituida por cuatro elementos fundamentales que deben ser observados en toda situación que involucre la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, por parte de las autoridades competentes, comunidades y familias, a saber:

⁸Linares Cantillo, Beatriz. Cartilla trabajo infantil. Mimeo. 2012.

⁹Linares Cantillo, Beatriz: "Guía explicativa del mapa para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de las peores formas de trabajo infantil, en riesgo de ser vinculados al trabajo infantil y la protección del adolescente con permiso de trabajo", Convenio Ministerio de Trabajo / Fundación Telefónica / Corporación Infancia y Desarrollo.





a. El marco normativo internacional y nacional que define la protección de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes de manera diferente al marco normativo que regula la protección de los derechos de los adultos¹⁰.

b. Este marco normativo para la protección de los derechos de las personas menores de 18 años, establece la titularidad sobre unos derechos particulares para los Niños, Niñas y Adolescentes. Específicamente, los derechos del Niños, Niñas y Adolescentes a tener una familia y no ser separado de ella, a una alimentación equilibrada, al cuidado y al amor, a ser protegidos contra las peores formas de trabajo infantil (todas las formas de esclavitud como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños), contra el abandono de sus padres o cuidadores, contra la explotación económica y contra su utilización en mendicidad, contra las guerras y los conflictos armados y contra el reclutamiento y utilización por grupos armados ilegales, contra la situación de vida en las calles, contra el desplazamiento forzado, contra el contagio de enfermedades infecciosas, contra los riesgos producidos por los desastres naturales y demás situaciones de emergencia, a ser protegidos contra las minas antipersonales y contra la transmisión del VIH e infecciones de transmisión sexual.

La existencia de unas autoridades competentes para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Estas autoridades son los Defensores de Familia, en aquellos municipios donde no hay presencia de esta autoridad, la autoridad competente está constituida por los Comisarios de Familia, en su defecto, los Inspectores de Policía. En los casos de Niños, Niñas y Adolescentes de los pueblos indígenas esta función la tienen sus autoridades comunitarias.

Por último, la perspectiva diferencial cuenta con el Principio de Protección Integral. Este principio permite superar las versiones epidemiológicas de la prevención, pues ahora este concepto no se refiere únicamente a la erradicación del riesgo, sino a la relación que existe entre la prevención y las demás tareas que señala el principio de protección integral. Esto significa que la prevención de la vulneración de un derecho está en estrecha relación con el reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, el restablecimiento en casos de una vulneración consumada, para que esta situación no vuelva a repetirse y la existencia en el territorio donde habita el niño, niñas o adolescente en situación de riesgo, de políticas públicas para la protección de sus derechos.

c. La perspectiva diferencial de la niñez y adolescencia. Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, garantizando el goce efectivo de derechos. Se implementa a través de: acciones

¹⁰ Además de los Pacto de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los niños y las niñas cuentan con ocho tratados internacionales vinculantes que definen la titularidad de sus derechos:

afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada (ICBF, 2013)¹¹.

El abordaje de la perspectiva diferencial se puede realizar a partir de las siguientes categorías:

- Pertenencia a diferentes grupos poblacionales (sexo, género, ciclo de vida, orientación sexual, identidad de género, grupos étnicos, religiosos o culturales diferenciados).
- Condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad (física, psicológica, social, económica, cultural).
- Estar afectado(s) o ser víctima(s) de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres, cualquier tipo de violencia, orfandad, etc.

Para el caso del Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF, se tomará como punto de partida el enfoque poblacional sin que ello obste para el correspondiente uso y análisis de las otras categorías en la búsqueda de una mejor respuesta institucional.

Por último, la perspectiva diferencial cuenta con el Principio de Protección Integral, ampliamente referenciado en este documento. Este principio permite superar las versiones epidemiológicas de la prevención, pues ahora este concepto no se refiere únicamente a la erradicación del riesgo, sino a la relación que existe entre la prevención y las demás tareas que señala el principio de protección integral. Esto significa que la prevención de la vulneración de un derecho está en estrecha relación con el reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, el restablecimiento en casos de una vulneración consumada, para que esta situación no vuelva a repetirse y la existencia en el territorio donde habita el niño, niñas o adolescente en situación de riesgo, de políticas públicas para la protección de sus derechos.

ENFOQUE DIFERENCIAL

Los enfoques diferenciales tienen como propósito posibilitar la inclusión y el reconocimiento en las políticas públicas, programas y proyectos de algunas poblaciones que por sus características de raza, etnia, identidad cultural, ciclo vital o debido a su condición física, han sido históricamente no reconocidas como sujetos de derechos y, en consecuencia, han sido excluidas del cumplimiento de las obligaciones que el Estado ha adquirido en términos de garantía de los derechos humanos. Desde el punto de vista de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la consideración de los enfoques diferenciales posibilita la realización de los principios del interés superior del niño y el carácter prevalente de sus derechos, en tanto brindan pautas para ajustar la política pública a los mandatos constitucionales y legales que ordenan trabajar por el goce efectivo de los derechos de una población que en sí misma es vulnerable.

¹¹ Tomado de: Acuerdo 08 de 2007. "Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento". Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.





Para garantizar su efectividad como sustento, y a la vez como mecanismo para la inclusión social, los enfoques diferenciales deben traducirse en orientaciones prácticas de carácter técnico que posibiliten la realización de los principios y fundamentos ético-normativos de carácter obligatorio para el Estado. Esto debe llevar a la cualificación de los procesos para la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la promoción y divulgación de sus derechos, la prevención de las violaciones contra sus derechos, el restablecimiento de los derechos cuando estos han sido violados y, la generación y ajuste de la intervención de carácter público estatal¹².

Los enfoques diferenciales de etnia, de género y de discapacidad se refieren a una población heterogénea, cuya vulnerabilidad basada en las características de los ciclos vitales que conforman la niñez y la adolescencia se adicionan condiciones de exclusión y no reconocimiento que padecen. Esto por pertenecer a un grupo étnico, genero racial, o por tener una discapacidad transitoria o permanente, generando mayores niveles de exclusión e inequidad. En ese sentido, avanzar hacia el fortalecimiento de la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, implica el reconocimiento de los enfoques diferenciales, a saber:

Enfoque diferencial étnico. El enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios (indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales) en Colombia son fundamentales, conforme lo establece la Constitución Política de 1991 (ICBF, 2013).

Este enfoque implica reconocer que Colombia es un país pluriétnico y multicultural¹³ y que en el marco de tal diversidad, la acción del Estado debe orientarse hacia la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, garantizando a la vez el reconocimiento de los derechos colectivos de sus comunidades.¹⁴ Ello mediante la consulta con los diversos grupos étnicos que habitan en el territorio, sean estos afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígenas o rom. Debido a lo anterior, deben hacerse los ajustes conceptuales y técnicos en la política pública con el propósito de que posibiliten, tanto a las instituciones como a sus operadores, actuar en concordancia práctica con los principios de la Protección Integral, para contribuir a la prevención y eliminación de todas

¹² Documento de trabajo *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial*. Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible.

¹³ Esta afirmación de orden constitucional se complementa con el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (Art. 7); la oficialidad de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios y enseñanza bilingüe en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias (Art. 10); todas las personas gozan de derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión (Art. 13); los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (Art. 68).

¹⁴ La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha afirmado que "cuando en el caso sometido a su conocimiento todas las partes son integrantes de la misma comunidad, la facultad de las autoridades de los pueblos indígenas para resolverlo, está sometida al respeto de los derechos a la vida, a la prohibición de la tortura, los tratos crueles, degradantes e inhumanos y al debido proceso, que son principios de mayor monta que la diversidad étnica y cultural y sobre los cuales existe un verdadero consenso intercultural". Revisión de Sentencias de la Corte Constitucional efectuada por el equipo del Convenio FRB-OIM NAJ 683 – NAJ.



las formas de discriminación y exclusión que puedan sufrir los Niños, Niñas y Adolescentes por razón de su pertenencia étnica.

Enfoque diferencial de género. Implica comprender que las experiencias vitales, roles, necesidades y expectativas de niños y niñas son diferentes según su género. Esto se debe a los roles que hombres y mujeres han asumido históricamente en el marco de sus contextos de socialización y a las relaciones de subordinación y discriminación estructurales que padecen las mujeres de manera particular.¹⁵ En las pautas culturales tradicionales se establece una relación entre las mujeres y el dominio de lo privado, las tareas tendientes a la reproducción de la vida, el cuidado y protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, los ancianos y los parientes en condición de discapacidad. Igualmente, asignan a los hombres la actividad en la vida pública, las labores relacionadas con la consecución de los ingresos familiares y el ejercicio de la participación política. Ello configura un escenario de inequidad que genera marcadas desventajas en la vida de las niñas, adolescentes y mujeres que pueden traducirse incluso en graves violaciones de sus derechos humanos.

En consecuencia, las prácticas sociales e institucionales deben favorecer la transformación de un régimen de oportunidades desiguales basado en la omisión de la inequidad de género y pautas de violencia y discriminación, que marcan la vida de las mujeres desde la infancia y la adolescencia, habida cuenta de la especial vulnerabilidad inherente al ciclo vital¹⁶. El género explica por qué los deben ser abordados por la acción del Estado atendiendo a corregir las diferencias que limitan o impiden un ejercicio pleno de la ciudadanía –tanto en el marco de la vida pública como privada, a lo largo de la vida.¹⁷

La perspectiva debe ser la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, sobre la base de la igualdad ante la Ley como sujetos de derechos pero frente a la realidad de las diferencias culturales, territoriales, de género y étnicas, con el propósito de generar procesos genuinos de inclusión social, tolerancia y respeto por las diferencias.

¹⁵Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Artículo 7: Derechos de las mujeres. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

¹⁶Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada al ordenamiento jurídico colombiano a través de la ley 51 de 1981; Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención "Belém do Pará"), aprobada como parte de la legislación interna en Colombia a través de la ley 248 de 1995.

¹⁷Ibid. Artículo 6. Numeral 8 "Atención diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley." Artículo 9. Medidas de sensibilización y prevención. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.



Enfoque diferencial de discapacidad. El concepto de discapacidad ha ido evolucionando a través del tiempo, trascendiendo diferentes modelos que han caracterizado y determinado visiones y acciones de actuación frente a la población con discapacidad. De la revisión y análisis de los diferentes modelos surge el modelo bio-psico-social, el cual integra principalmente los modelos medico y social, considerados como opuestos. Gracias a este modelo “es posible establecer un lazo entre los distintos niveles (biológico, personal y social) que sustentan la discapacidad y desarrollar políticas y actuaciones dirigidas a incidir de manera equilibrada y complementaria sobre cada uno de ellos. Se facilita además, gracias a esta visión integradora, el establecimiento de una diferenciación entre los distintos componentes de la discapacidad, por ejemplo entre las deficiencias, las actividades personales y la participación en la sociedad, lo cual nos clarifica la naturaleza de las actuaciones que son requeridas y los niveles a los que dichas actuaciones han de estar dirigidas”¹⁸.

Teniendo en cuenta la normatividad internacional adoptada por el Estado colombiano y la normatividad nacional en materia de discapacidad; este modelo parte de lo planteado en la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, donde se manifiesta que:

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.¹⁹

En el mes de mayo de 2011 Colombia ratificó esta Convención y entró en vigor en el año 2013 en virtud de la ley 1618 de 2013, cuyo objeto fundamental es:

“Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.²⁰

El artículo 2, del Título II de la ley 1618 de 2013, introduce la definición de personas con discapacidad como:

“Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

La evolución de la concepción de discapacidad, ha trascendido diferentes modelos de atención que, en su debido momento han caracterizado y determinado visiones y acciones de atención frente a la población con discapacidad. De la revisión y análisis de estos modelos surge el modelo bio-psico-social, el cual integra fundamentalmente los modelos medico y social, considerados como opuestos. A partir de esta nueva concepción, se establecen condiciones inherentes e interdependientes entre los distintos niveles (biológico, personal y social) que sustentan la de manera integral la intervención y

¹⁸ Organización Mundial de la salud –OMS. Evolución histórica de los modelos en los que se fundamenta la discapacidad, CIF. Madrid: 2001. P 8.

¹⁹ Artículo 1. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - ONU Dic. 2006.

²⁰ Artículo 1. Título 1. Ley 1608 de 2013.

atención de las personas con discapacidad y por lo tanto el desarrollo de políticas y actuaciones dirigidas a incidir de manera equilibrada y complementaria sobre cada uno de ellos.

“Se facilita además, gracias a esta visión integradora, el establecimiento de una diferenciación entre los distintos componentes de la discapacidad, por ejemplo entre las deficiencias, las actividades personales y la participación en la sociedad, lo cual clarifica la naturaleza de las actuaciones que son requeridas y los niveles a los que dichas actuaciones han de estar dirigidas”²¹.

A este marco normativo y conceptual se añaden las responsabilidades específicas del Instituto en materia de la garantía de los derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes fijadas desde: i) la Constitución Política de Colombia de 1991, Arts. 13, 44, 47, 49, 50, 67 y 68, en los que se reconocen los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, de las personas con discapacidad; y ii) el Código de Infancia y Adolescencia en todo su contenido y específicamente en los Arts. 36, 39, 41, 42, 43, 44 y 48, que definen específicamente los compromisos en cuanto a Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad. Así mismo se retoma lo planteado por el Lineamiento Técnico del ICBF, construido por la Dirección de Protección para garantizar los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad.²²

A continuación en el cuadro 3, se presentan los grados de severidad de la discapacidad, partiendo de la combinación de la limitación de capacidades para ejecutar actividades o tareas y la restricción en la participación social que puede experimentar la persona.

Grados de discapacidad según capacidad y oportunidad

Grado	Capacidad para la ejecución de actividades	Oportunidad de participación en la realización de actividades
Severa	El niño, niña o adolescente posee mínimas capacidades para ejecutar actividades de la vida diaria, lo que los hace totalmente dependientes ; requieren siempre apoyo de otras personas y de ayudas técnicas	El niño, niña o adolescente no cuenta con apoyos o facilitadores para la participación en la realización de actividades de la vida diaria.
Moderada	El niño, niña o adolescente tiene algunas capacidades para ejecutar actividades de la vida diaria, lo que los hace semiindependiente ; requieren apoyo de otras personas o de ayudas técnicas.	El niño, niña o adolescente cuenta en forma parcial o intermitente con apoyos o facilitadores para su participación en la realización de las actividades de la vida diaria.
Leve	El niño, niña o adolescente tiene capacidades para ejecutar de forma independiente la mayoría de las actividades de la vida diaria; requieren ocasionalmente apoyo de otras personas o de ayudas técnicas	El niño, niña o adolescente cuenta con apoyos o facilitadores necesarios para la participación en la realización de las actividades de la vida diaria.

²¹Organización Mundial de la salud –OMS. Evolución histórica de los modelos en los que se fundamenta la discapacidad, CIF. Madrid: 2001. Pg. 8.

²²Ver, Resolución 0049 de Enero de 2013. ICBF. Lineamiento técnico para garantizar los derechos a los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.



Fuente: Cuadro adaptado de los Lineamientos de Política de habilitación/rehabilitación integral para el desarrollo familiar, ocupacional y social de las personas con discapacidad, Ministerio de la Protección Social 2004.

Nota: En el marco del alcance del Programa Generaciones con Bienestar se facilitará el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidades en grados de limitaciones leves. El promotor de derechos²³ identificará las necesidades puntuales²⁴ de los Niños, Niñas y Adolescentes y hará los ajustes razonables a las actividades propuestas en conjunto con el coordinador metodológico y a los espacios en donde estas se desarrollen, con el fin de facilitar la participación de estos en los encuentros vivenciales.

Enfoque diferencial de ciclo vital. Los Niños, Niñas y Adolescentes tienen diferencias de intereses, formas de aprender y relacionarse con los demás, ritmos de aprendizaje y desarrollo del lenguaje según el ciclo vital en que se encuentran y su edad específica.

Enfoque diferencial territorial. Incluye la consideración de incidencias geográficas, ambientales y culturales que pueden no estar relacionadas con la raza o las diferencias étnicas, sino con maneras de entender y afrontar la vida, propias de las diferentes comunidades, en relación con el contexto natural y social en donde habitan y con imaginarios, prácticas, hábitos y costumbres ancestrales. Estas diferencias existen entre los niños y niñas que viven en zonas urbanas o rurales, en zonas rurales costeras, andinas o selváticas, en las riberas de los ríos, en las grandes sabanas y llanos. Igualmente, entre los niños y niñas en situación de desplazamiento y aquellos que han vivido siempre en su lugar de origen. Estas especificidades deben ser tenidas en cuenta al momento de tomar decisiones de política o definir programa dado que imponen también consideraciones diferentes en cada caso particular sobre el que hay que decidir.

Teniendo en cuenta lo anterior, y desde una perspectiva de derechos humanos, los proyectos, programas y políticas públicas dirigidas a la prevención de violaciones a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes deben propiciar espacios que garanticen su inclusión, teniendo en cuenta sus diferencias de género, de etnia y de aquellas que conllevan las discapacidades, la edad o la procedencia geográfica. Para el caso del Programa "Generaciones con Bienestar", esto se refleja en la sustentación conceptual del Programa, en su modelo de operación, y en un sistema de monitoreo y evaluación participativo e incluyente.

Criterios de focalización territorial

Los criterios de focalización territorial se refieren a aquellas situaciones o condiciones especiales o extraordinarias que determinan la intervención en –municipios específicos, en los cuales se requiere la implementación del Programa. Estos son los siguientes:

²³ En los casos en los que sea requerido el promotor de derechos solicitará asesoría a las asociaciones, instituciones de discapacidad del municipio, Comités Territoriales de Discapacidad o si es el caso a la sede regional o nacional del ICBF para hacer las adecuaciones requeridas según las necesidades del NNA.

²⁴ Para conocer las necesidades y plantear alternativas, el promotor de derechos podrá consultar a las familias o a sus cuidadores.

- a. Municipios donde ha operado el Programa "Generaciones con Bienestar" en vigencias anteriores.
- b. Municipios incluidos en políticas públicas y estrategias de intervención de la Nación que tienen impacto (directo o indirecto) sobre la población titular del programa. Bajo este criterio se toman en cuenta los municipios priorizados en:
 - El Documento Conpes 3673 de 2010. *Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.*
 - El Documento Conpes 147 de 2012. *Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.*
 - *La Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
 - *La Política Nacional para la Consolidación Territorial.*
- c. Los municipios incluidos en los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y/o la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas.
- d. Municipios priorizados en Conpes territoriales, en los cuales el Instituto ha adquirido compromisos específicos para el Programa Generaciones con Bienestar.
- e. Municipios integrantes del proyecto Ciudades Prósperas de los Niños, Niñas y Adolescentes implementado por el ICBF.

Criterios de focalización de la población

El Programa tiene como población titular a los Niños, Niñas y Adolescentes entre los 6 y menores de 18 años; en condiciones de riesgo de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a causa de alguna de las siguientes condiciones, descritas sin orden de prioridad:

- a. Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del conflicto armado.
- b. Niños, Niñas y Adolescentes pertenecientes a familias en situación de pobreza (identificados por los puntos de corte establecidos por el ICBF en la metodología SISBEN III) o pobreza extrema, pertenecientes a los programas Familias en Acción o a la Red Unidos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).
- c. Niños, Niñas y Adolescentes egresados de los Programas de Primera Infancia del ICBF.
- d. Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, excepto aquellos NNA que presentan las problemáticas concomitantes como discapacidad severa, violencia sexual,



consumo de sustancias psicoactivas o que han sido desvinculados de algún grupo armado ilegal y se encuentran en las modalidades externado, intervención de apoyo y hogar sustituto.

- e. Niños, Niñas y Adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias
- f. Niños, Niñas y Adolescentes en otras condiciones de riesgo de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

Corresponsabilidad de los actores y roles

A continuación se presentan los actores institucionales que intervienen en la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar", sus roles y funciones son las siguientes:

Roles y funciones de los actores institucionales

Actor	Rol	Funciones
Gobernaciones y alcaldías	<p>*Apoyo para la gestión de la protección integral en los municipios, distritos y departamentos. Apertura de espacios de participación, concertación y deliberación para los Niños, Niñas y Adolescentes y familias. *Las gobernaciones y alcaldías "son responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia" en cada uno de sus territorios (Artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006).</p>	<p>*Fortalecimiento de la respuesta institucional para la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en los departamentos, distritos, municipios y localidades. *Inclusión del programa en las políticas públicas de infancia y adolescencia y apropiación de recursos para el programa, con el fin de cualificar su desarrollo y vincular un mayor número de Niños, Niñas y Adolescentes. *Cofinanciación del Programa "Generaciones con Bienestar".</p>
Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)	<p>*La articulación institucional y de las organizaciones sociales para el logro de los objetivos del Programa. +Asesoría técnica a los profesionales encargados de su implementación. Acompañamiento en terreno para su adecuado desarrollo.</p>	<p>*Atención de los requerimientos del Programa con relación a la identificación de la demanda institucional para la garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
Direcciones Regionales del ICBF	<p>*Las Direcciones Regionales del ICBF serán el interlocutor directo entre el ICBF y el operador o socio estratégico para la implementación del Programa. *Apoyo en la articulación institucional para la garantía y el restablecimiento de derechos.</p>	<p>*Apoyo al desarrollo del Programa en cuanto a la contratación de los operadores, la articulación institucional, acompañamiento y supervisión. *Generación de reportes e informes sobre el desarrollo del Programa. *Realización de seguimiento al cumplimiento de los compromisos institucionales.</p>



Actor	Rol	Funciones
Centros Zonales del ICBF	<p>*Desarrollar programas y proyectos en el nivel local, por tal razón son los interlocutores directos entre los participantes del programa, los operadores o aliados, los actores estratégicos presentes en la zona y el ICBF.</p> <p>*Coordinar las entidades que hacen parte del SNBF y en este sentido apoyarán la intención del Programa de fortalecer la articulación institucional y social para la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>	<p>*Acompañamiento a la implementación del Programa, seguimiento al cumplimiento de objetivos y obligaciones contractuales.</p> <p>*Apoyo y seguimiento a los casos de amenaza o vulneración de derechos de los participantes del Programa que requieran procesos de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes.</p> <p>*Dar inducción sobre los servicios misionales del ICBF y capacitar a los promotores.</p> <p>*Apoyar al operador en los reportes por vulneración.</p>
Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF.	<p>*Asesorar técnicamente la implementación y el desarrollo del Programa y de los proyectos alternos que trabajen por la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>	<p>*Asistencia técnica para el cumplimiento de los lineamientos, acompañamiento en el seguimiento, monitoreo y control del Programa y gestión para su sostenibilidad y ampliación, en relación con los requerimientos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
Operador /Socio Estratégico	<p>*Implementación de todos los componentes y estrategias del Programa, de acuerdo a los Lineamientos Técnico-administrativos.</p>	<p>*Movilizar la participación y formación de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos.</p> <p>*Ejecutar las acciones de promoción y prevención temprana en el nivel municipal y realizarán las primeras gestiones para la garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>*Reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración de los derechos de protección, harán seguimiento a estos casos.</p> <p>*Promover la articulación institucional, social y familiar para la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
Otros actores identificados nacionales e internacionales	<p>*Aportar al enriquecimiento de las estrategias municipales para la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>	<p>*Armonización de acciones con el programa para la promoción, la prevención, la gestión para la garantía y el restablecimiento de los derechos.</p> <p>*Apoyo al programa para la identificación y articulación de redes institucionales y comunitarias de protección integral.</p> <p>*Transferencia de metodologías</p>





Actor	Rol	Funciones
Autoridades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y rom	*Las autoridades indígenas son las autoridades competentes frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos, por lo tanto es a ellas a quienes el operador dirigirá los reportes frente a este tipo de situaciones.	*Acompañamiento y apoyo al operador para la ejecución del Programa y el logro de sus objetivos.

Voluntariado

El Programa "Generaciones con Bienestar" es un Programa con carácter social y enfoque de derechos, cuya principal finalidad es aportar al mejoramiento de las condiciones de los Niños, Niñas y Adolescentes, sus familias, la sociedad y la comunidad en general. En ese sentido, el programa alienta todas las acciones e iniciativas que apunten a la consecución de este logro, como lo es el Voluntariado, como parte de la expresión cívica, ciudadana y el ejercicio de la corresponsabilidad.

"Generaciones con Bienestar" acoge la definición de la ley 720 del 2001, en donde se expresa que voluntariado: *"Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario"*²⁵. A partir de este concepto, el Programa promueve la vinculación de Voluntarios para la implementación de actividades de los componentes de Orientación y Formación y Gestión Institucional y Redes Sociales, siendo estos, aquellas personas que de manera libre y responsable, sin recibir remuneración laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción de un bien común²⁶, en este caso, en la promoción de la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La vinculación de Voluntarios será a través de los operadores del programa, quienes podrán buscar en la zona de influencia, organizaciones de voluntariado, entidades con acción voluntaria o personas naturales con interés de desempeñarse como voluntarios, que obedezcan a los principios de acción voluntaria,²⁷ para que sirvan como apoyo al Promotor de derechos en el desarrollo de las actividades programadas.

Nota: El personal voluntario no podrá en ningún caso reemplazar al promotor de derechos o al coordinador metodológico. Los voluntarios se constituyen un apoyo para el promotor, en la medida que permite cualificar la atención brindada a los Niños, Niñas y Adolescentes.

²⁵ Ley 720 de 2001. Regulación de la acción voluntaria de los colombianos.

http://www.ucn.edu.co/virtualmente/visitantes/Documents/ley720_2001-voluntariado.pdf
http://www.ucn.edu.co/virtualmente/visitantes/Documents/ley720_2001-voluntariado.pdf

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Principios de la Acción Voluntaria: a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación; b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo; c) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización; d) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social; e) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria; f) El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión; g) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria



2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la selección de los operadores, es el cumplimiento de nuestra misión institucional frente a la protección integral de los Niños, Niñas, y Adolescentes y sus familias promoviendo la garantía de sus derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los Niños, Niñas, y Adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral.

Desde 1999 a febrero de 2012, han ingresado 4.836 Niños Niñas y Adolescentes al programa especializado de desvinculados a Grupos Armados ilegales (GAI), los cuales en su mayoría han manifestado una serie de factores que los hicieron más vulnerables para su reclutamiento, entre ellos, violencia sexual o intrafamiliar, abandono, maltratos físicos y/o psicológicos, explotación laboral, condiciones de pobreza y deserción escolar, entre otras.

En Colombia se presentan diversas situaciones de riesgo y amenazas que exponen a los Niños Niñas y Adolescentes a condiciones de mayor vulnerabilidad; la generalidad de estas situaciones está relacionada con consecuencias y/o efectos del conflicto armado interno, la pobreza y la violencia al interior de la familia, entre otras.

El ICBF, en aras de garantizar la prevención de la vulneración de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes, desarrollará una Convocatoria Pública que propenderá por la selección de operadores para el Programa Generaciones Con Bienestar que tengan entre otras las siguientes características:

- a) Entidades que sean capaces de desarrollar competencias, capacidades y habilidades mediante procesos de formación y capacitación, encuentros, intercambio de experiencias, construcción y ejecución conjunta de proyectos ecológicos, artísticos, culturales, recreativos, deportivos, sociales y de emprendimiento productivo.
- b) Entidades que tengan la capacidad de promover la realización de talleres lúdicos, artísticos y deportivos desarrollados para Niños, Niñas y Adolescentes, que potencien el ejercicio de valores como la solidaridad, la cooperación, el respeto a la diferencia, la resolución pacífica de conflictos y la tolerancia.
- c) Entidades que apoyen y orienten a los Niños, Niñas y Adolescentes en la construcción y ejecución de proyectos y alternativas sociales, culturales, artísticas y deportivas que sensibilicen a la sociedad en la preservación del medio ambiente, el auto cuidado, la autoestima, la equidad de género y que sean divulgados por medios de comunicación masiva, foros y encuentros.
- d) Entidades que tengan la capacidad de articular acciones con los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF

2.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR



Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores²⁸ para los Niños, Niñas y Adolescentes.

Objetivos específicos:

1. Promover el reconocimiento como sujetos de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes mediante el desarrollo de acciones de formación, información y comunicación que favorezcan la participación de ellos, ellas y sus familias.
2. Fortalecer los proyectos de vida y entornos protectores de los niños, las niñas y los adolescentes que contribuyan con la garantía, prevención y protección de los derechos de ellos y ellas.
3. Contribuir al diálogo y articulación interinstitucional del Estado, la familia y la sociedad, en torno a la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Desarrollar acciones de prevención del reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar.

El ICBF reorientó el modelo Generaciones Rurales con Bienestar, ampliando la cobertura en términos de Niños, Niñas y Adolescentes atendidos y número de municipios focalizados, enfocado a la prevención del reclutamiento ilícito para los municipios donde se presenta esta problemática.

Para dar alcance a esta nueva dinámica, y con el propósito de hacer más competitiva la atención de las dos modalidades, se incluyó la modalidad rural en la Convocatoria Pública. Así, los proponentes podrán ofertar la prestación del servicio en los departamentos y/o zonas en las modalidades rural y tradicional.

2.2 Operación del Programa

El Programa se ha desarrollado a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos²⁹, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento del Programa, de tal manera que sus intereses, iniciativas,

²⁸ Según el CONPES 3673 de 2010: *Un entorno protector se concibe como un espacio físico o de relaciones sociales capaces de actuar en red para proteger, promover, exigir y defender los derechos de los niños y niñas, esto incluye la capacidad para detectar, prevenir y reportar y/o denunciar cualquier tipo de vulneración. Un entorno protector asegura que niños y niñas en sus espacios familiares, escolares, barriales, comunitarios e institucionales puedan ejercer sus derechos como sujetos, libres de todas las formas de violencia, de explotación y de exclusión. Es una red plural y horizontal, en la que confluyen todos los actores responsables de los derechos y de la protección de los niños y las niñas, incluidos ellos y ellas mismas. El entorno protector se logra transformando, un lugar hoy inseguro como su casa o su barrio, en un espacio seguro, en una red tejida en nodos que no permita el ingreso de perpetradores y abusadores de sus derechos, nodos que aseguren ante cualquier sospecha, riesgo, amenaza o violación de derechos, el reporte o la denuncia ante las autoridades 1competente*

procesos en marcha y sus sueños, se constituyan en la columna vertebral de la acción de cada grupo de trabajo.

Pedagogía experiencial

El Programa propone la realización de un proceso pedagógico y participativo, no formal, que considera las condiciones socioculturales, étnicas, raciales, de género, de procedencia geográfica, del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y de discapacidad de los y las participantes y sus familias. El Programa se desarrolla a partir de la pedagogía experiencial, la cual es entendida como un modo particular del hacer pedagógico, del proceso de enseñanza-aprendizaje que privilegia las estrategias experimentales, imaginativas y de relación activa entre el sujeto educador y el sujeto educando sobre las estrategias o didácticas ilustrativas, repetitivas y que se caracterizan por una relación pasiva entre estos sujetos.

En síntesis, la pedagogía experiencial entiende como una estrategia educativa que construye la posibilidad de imaginarnos múltiples escenarios para la acción, escenarios que pueden realizarse, consolidarse o eliminarse de acuerdo a las informaciones que nos vayan llegando en el curso mismo de la acción. En esa medida, la pedagogía experiencial sería entonces una estrategia para el aprendizaje en el que se construye información o se reflexiona de manera bidireccional sobre la experiencia vital de las personas para articularlas al mundo de vida con el fin de generar cambios actitudinales, de opinión y de modos de relacionamiento, entre otros posibles.

La pedagogía experiencial es la movilización de procesos hacia la promoción de proyectos de vida de los participantes del Programa, por lo tanto se deberá hacer uso de modelos, didácticas y acciones formativas, provenientes de la pedagogía crítica y el constructivismo social, con el fin de fortalecer la capacidad para analizar las situaciones que enfrentan los Niños, Niñas y Adolescentes en su cotidianidad y fortalecerlos como sujetos históricos, sociales y políticos, a partir del respeto por sus saberes y experiencias previas y su participación activa en todos los ambientes de aprendizaje que genere el Programa.

El Programa se desarrolla mediante la implementación de los siguientes tres componentes:

COMPONENTE 1: Formación y participación³⁰

La ruta temática de este proceso se desarrolla a partir de la participación activa de los Niños, Niñas y Adolescentes en la realización de cada módulo. El promotor de derechos (cuyo rol y funciones específicas están descritas en la sección 2.3.1. del lineamiento técnico-administrativo del Programa "Generaciones con Bienestar") generará para esto los espacios de intercambio, reflexión y análisis en un plano colectivo, a través de la

³⁰ En este componente deberán abordarse los derechos de las personas con discapacidad para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (OMS, 2006) y en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006



apropiación de los contenidos mediante una dinámica pedagógica vivencial y experiencial en encuentros vivenciales.³¹

Es importante tener en cuenta que la apropiación de conocimiento y la construcción de nuevas prácticas requieren no solamente de modelos pedagógicos coherentes, sino también tipos de relaciones interpersonales que se construyan en este espacio. Las relaciones entre los Niños, Niñas y Adolescentes y entre ellos y el promotor de derechos, deben caracterizarse por el respeto mutuo, la valoración de las diferencias, el diálogo, el intercambio y la resolución pacífica de los conflictos.

Como parte integral de este componente, las acciones de intervención en el contexto familiar implican un trabajo directo con las familias en sus diversas formas y estructuras y con los padres, madres, abuelos, otros familiares responsables y cuidadores de los Niños, Niñas y Adolescentes, como primer anillo de protección de sus derechos y principales agentes socializadores. De esta manera, se busca potenciar las dinámicas de convivencia y diálogo al interior de las familias y promover cambios en los imaginarios y prácticas hacia el reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos. Igualmente, se busca que las familias fortalezcan sus competencias para la promoción de proyectos de vida para garantía, promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Con este propósito el Programa requiere la participación de al menos un integrante de la familia de cada niño, niña y adolescente participante, en un encuentro vivencial al final de cada módulo, en los cuales se trabajen temáticas relacionadas con el módulo.

Uno de los fines de mayor relevancia es la promoción de proyectos de vida, en la que se hace conciencia de sí mismo y de la búsqueda personal de las capacidades y posibilidades, a través del reconocimiento de las vivencias no positivas y vulneradoras y su re-significación a partir del encuentro con otras experiencias similares vividas por sus pares; así como, la identificación de recursos y potencialidades para superarlas y reconstruir una vida digna. El análisis de las situaciones vividas se realizará por medio de la identificación de roles, situaciones, causas, efectos, explicaciones y comprensiones desde donde los Niños, Niñas y Adolescentes participantes y sus familias puedan releer su historia, su papel en la sociedad, sus apuestas o posturas, sus relaciones y afectos y actuar en consecuencia.

Mediante el componente de formación y participación se busca la comprensión de los participantes sobre la importancia del ejercicio de sus derechos, sus potencialidades y posibilidades como sujetos de derechos y la posibilidad de asumir la vida desde esta perspectiva. Durante los encuentros vivenciales, se debe hacer especial énfasis en la comprensión del sentido de la propia vida y del respeto por la vida de los demás, por lo que es necesario, entonces, trabajar en torno al fortalecimiento de la identidad de cada niño, niña y adolescente. Las actividades creativas permitirán expresar las fortalezas

³¹ Los encuentros vivenciales son talleres y jornadas de trabajo que mediante experiencias lúdicas, juegos de rol, representaciones y creaciones artísticas, los Niños Niñas, Adolescentes y Familias reflexionan sobre sus experiencias de vida, re-significan el ser niños y niñas desde una condición de sujetos de derecho, adquiriendo capacidades para la toma de decisiones desde una perspectiva de derechos.

personales, el origen de cada quien, el valor de las diferencias culturales, la importancia de las historias personales y de los sueños y deseos de cada participante.

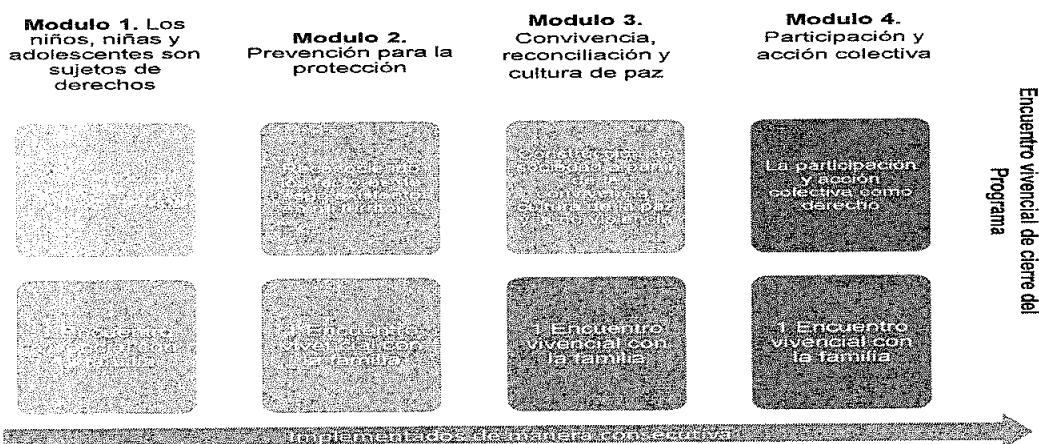
Finalmente, el promotor de derechos debe movilizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en torno a los contenidos y acciones propuestas en cada módulo, de manera que los participantes se apropien del programa, expongan sus intereses particulares frente a su desarrollo, opinen y aporten acerca de sus contenidos y metodologías. De esta manera se espera compartir con los Niños, Niñas y Adolescentes el sentido del mismo e integrar en sus dinámicas otras temáticas y acciones afines propuestas por los participantes.

En la implementación de este componente se desarrollan los contenidos propuestos para cada uno de los siguientes módulos: 1. Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, 2. Prevención para la protección, 3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz y 4. La participación y acción colectiva. Estos módulos además de tener el mismo tiempo asignado para su implementación y deben ser ejecutados de forma consecutiva por parte del operador.

La ejecución de estos módulos debe iniciar a más tardar un mes después de la fecha de legalización del contrato del operador con el ICBF Regional. Será considerada como fecha de inicio de la operación del Programa por parte del operador, el primer día en que se desarrolla un encuentro vivencial y éste sea reportado y aprobado por el ICBF zonal y regional.

A continuación se presentan y describen los cuatro (4) módulos de formación y los contenidos que deben ser abordados en cada uno de los mismos.

Módulos de formación del componente No. 1 del Programa



Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos



Este primer módulo pretende presentar el Programa a los Niños, Niñas y Adolescentes y movilizar su participación en torno a los contenidos y acciones propuestas. Así mismo, busca la comprensión de los participantes sobre la importancia del ejercicio de sus derechos, sus potencialidades y posibilidades como sujetos de derechos y la posibilidad de asumir la vida desde esta perspectiva.

Para iniciar el Programa con este primer módulo y motivar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en torno al mismo, se propone empezar con una lectura conjunta del contexto que rodea a los Niños, Niñas y Adolescentes, a través de actividades experienciales como cartografías realizadas conjuntamente, expresiones artísticas (teatro, composiciones musicales, poemas, esculturas, murales), galerías de fotos y objetos de la cotidianidad, relatos sobre la vida en familia, en la escuela, el barrio, la vereda, el resguardo, la comunidad.

La reflexión colectiva en torno a estas expresiones del contexto permitirá identificar sus características geográficas, ambientales, sociales y culturales, así como, las dinámicas protectoras, las experiencias positivas existentes, los factores de riesgo, peligros e inseguridades frente al ejercicio de sus derechos. De esta manera, los Niños, Niñas y Adolescentes participantes identificarán las ideas principales y los temas relevantes que deben desarrollarse de manera prioritaria en los encuentros vivenciales.

Este ejercicio y sus resultados permitirán que los participantes se apropien del Programa, expongan sus intereses particulares frente a su desarrollo, opinen y aporten acerca de sus contenidos y metodologías. De esta manera se espera compartir con los Niños, Niñas y Adolescentes el sentido del mismo e integrar en sus dinámicas otras temáticas y acciones afines propuestas por los participantes.

En este módulo se proponen contenidos orientados al significado y apropiación de sus derechos, y las implicaciones de ser sujeto de éstos en el contexto en el cuál se desarrolla su existencia, la preservación de la vida y el desarrollo de la identidad personal y social. Durante los encuentros vivenciales, se debe hacer especial énfasis en sus proyectos de vida, la comprensión del sentido de la propia vida y del respeto por la vida de los demás. Es necesario, entonces, trabajar en torno al fortalecimiento de la identidad de cada niño, niña y adolescente. Las actividades creativas permitirán expresar las fortalezas personales, el origen de cada quien, el valor de las diferencias culturales, la importancia de las historias personales y de los sueños y deseos de cada participante.

La implementación de este módulo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se realiza mediante el desarrollo de las siguientes temáticas:

- Los niños, las niñas y los adolescentes somos sujetos de derechos.
- Conociendo mis derechos.
- Hábitos y estilos de vida saludable.
- Lectura del contexto donde se desarrolla la vida de cada participante.
- El ejercicio de los derechos humanos en el contexto familiar, comunitario e institucional donde transcurre la vida de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Agentes responsables de mis derechos.



- Acciones que debo desarrollar para cumplir mis objetivos de vida.
- El Estado como actor mediador en el logro de los objetivos de mi plan de vida
- La familia reconoce a sus Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos.

El conocimiento que se espera desarrollar en los Niños, Niñas y Adolescentes mediante el desarrollo de este modulo es:

- Los Niños, Niñas y Adolescentes se reconocen como sujetos de derechos y conocen sus derechos.
- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen proyectos de vida.

Modulo 2. Prevención para la Protección.

El Programa "Generaciones con Bienestar" pretende prevenir fundamentalmente vulneraciones como:

1. Reclutamiento y la utilización por grupos armados ilegales y organizaciones delictivas organizadas.
2. Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
3. Embarazo adolescente.
4. Trabajo infantil.
5. Violencia juvenil, sexual y escolar.

De esta manera, se profundizará acerca de las causas y las características que rodean estas situaciones, sus consecuencias sobre la vida de las personas menores de 18 años, en relación con las condiciones específicas del contexto en el que se opera el Programa.

Las amenazas y violaciones a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes son frecuentes en contextos donde hay presencia ocasional o permanente de los actores armados organizados al margen de la ley, en donde existen redes y corredores de economías ilícitas, (relacionadas con el narcotráfico y el micro tráfico, el contrabando y tráfico de armas, trata de personas, redes de explotación sexual comercial) y en donde persiste el riesgo por minas antipersonal, homicidios y desapariciones forzadas, entre otros hechos victimizantes. Así mismo, es posible que en estos ámbitos existan altos niveles de pobreza y miseria o existan altos niveles de riqueza acompañados de altos niveles de desigualdad, así como una precaria oferta institucional, pocas oportunidades, altos índices de violencia intrafamiliar y abuso sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, y entornos de protección familiares y comunitarios débiles.

Las acciones de prevención requieren de un fuerte involucramiento de las familias, la comunidad y las instituciones, con el fin de proteger a los niños, las niñas y los adolescentes de los riesgos existentes en el entorno. El Programa espera fortalecer el entorno en el que viven los Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la articulación de las acciones de prevención que realizan los actores que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, las familias y comunidades. De esta manera, para fortalecer el trabajo del módulo, el Programa propone la articulación de los grupos de trabajo a las iniciativas que al respecto ejecutan entidades públicas, organizaciones sociales,



colectivos comunitarios y entidades de cooperación internacional en cada zona, con el fin de potenciar las acciones de prevención y construir conjuntamente entornos, estrategias y ambientes protectores para los niños, las niñas y los adolescentes del municipio.

La implementación de este módulo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se realiza mediante el desarrollo de las siguientes temáticas:

- Factores de riesgo presentes en el contexto en el que vivo que afectan el ejercicio de mis derechos.
- Valoración de los factores protectores existentes en mi familia y comunidad.
- Mis responsabilidades como sujetos de derechos y el reconocimiento del efecto que sus acciones tienen sobre sus propias vidas y sobre las de quienes los rodean.
- Rutas de prevención institucional que pueden ampararme en momentos en que la amenaza sea más fuerte y se aproxime de manera directa.
- Reconocimiento de acciones de prevención de vulneración de mis derechos y factores de riesgo que inciden en mi plan de vida.
- Protección de mi proyecto de vida ante los riesgos y amenazas existentes en el entorno.
- La familia como entorno protector de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- El Estado como actor fundamental en la prevención de la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El conocimiento que se espera desarrollar en los Niños, Niñas y Adolescentes mediante el desarrollo de este módulo es:

- Los integrantes de las familias y los cuidadores de los participantes reconocen a la familia como entorno protector de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Los Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias reconocen los factores de riesgo existentes en el entorno.

Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de Paz

El fortalecimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos supone su formación como sujetos sociales, es decir, como personas con capacidades para convivir, solucionar pacíficamente sus conflictos, respetar las diferencias y contribuir a la construcción de una cultura de paz en el entorno en donde habitan. De esta manera, el Programa "Generaciones con Bienestar" espera contribuir a la consolidación de escenarios de convivencia y reconciliación en el ámbito urbano y rural.

Dado el ejercicio de focalización realizado por el ICBF para determinar la ubicación geográfica del Programa, es relevante el hecho constatado de que muchas de las regiones y comunidades atendidas han sido afectadas por procesos de violencia sistemática en el marco del conflicto armado u otras violencias criminales. Esas comunidades, las familias, los Niños, Niñas y Adolescentes, y las instituciones, pueden

tener especiales condiciones de vulnerabilidad o afectación física o psicosocial, para las cuales los contenidos del módulo de convivencia, reconciliación y cultura de paz son imperativos.

Esos contenidos pueden contribuir a la creación de habilidades para el perdón y la reconciliación, o para la solución pacífica de los conflictos negando tajantemente el recurso del uso de la violencia para superarlos. También puede suscitar o motivar la apertura de diálogos que conlleven a la reconstrucción de la confianza y del tejido social y comunitario fracturado por la violencia. Con el fin de promover la solución pacífica de los conflictos como base de la convivencia, el módulo propone la realización de actividades experienciales que se constituyen entornos de inclusión social, exploración en las relaciones interpersonales, aprendizaje y protección mutua entre los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, que deben atender de manera diferencial e incluyente las necesidades tanto particulares, como colectivas; que le aporten de manera significativa a la construcción de su plan de vida como parte de la sociedad.

La implementación de este módulo con los Niños, Niñas y Adolescentes, se realiza mediante el desarrollo de las siguientes temáticas:

- Construcción de sociedad a partir de la convivencia y cultura de la paz y la no violencia.
- El valor del diálogo y la escucha como factores que promueven la cultura de paz y la no violencia.
- La comunicación asertiva: El diálogo y la escucha como acciones de respeto y reconocimiento del otro como sujetos de derechos.
- Convivencia pacífica: El otro como "territorio sagrado"
- Construcción de paz: Mis derechos llegan hasta donde inician los de los demás.
- Herramientas que permiten la resolución creativa de los conflictos.
- La familia como entorno de paz y promotor de sujetos éticos.
- La reconciliación como apuesta social e institucional para paz y la convivencia

El conocimiento que se espera desarrollar en los Niños, Niñas y Adolescentes mediante el desarrollo de este módulo son:

- Los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos e integrantes de la sociedad en la construcción de convivencia, reconciliación y cultura de paz en los entornos que habitan.
- Los integrantes de las familias de los participantes reconocen a la familia como un escenario de convivencia, reconciliación y cultura de paz.
- Los Niños, Niñas y Adolescentes reconocen sus derechos a la convivencia pacífica y la paz y conocen las responsabilidades del Estado para garantizarlos.

Módulo 4: Participación y acción colectiva





Teniendo en cuenta que uno de los derechos de los ciudadanos es la participación, el maestro Francesco Tonucci ha señalado que la participación se constituye en un factor clave para el goce efectivo de los derechos de niños y las niñas y establece:

- El reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos que merecen igualdad de oportunidades, respeto y articulación de identidades y diferencias.
- Promover la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en la gestión pública de la ciudad.
- Apelar a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como elemento transformador para construir una nueva ciudadanía.
- El concepto de libertad basado en el protagonismo, la participación, la solidaridad, la inclusión y la creación popular.

La participación y acción colectiva de Niños, Niñas y Adolescentes tiene sentido, no sólo por los beneficios que pueden derivar hacia sí mismos/as, sino porque la consolidación de la ciudadanía requiere de manera insoslayable de su concurso. Esto se refiere a la idea expandida de la misma que por fortuna ha venido reemplazando su limitación a los derechos políticos y específicamente al derecho al voto, lo que de por sí deja por fuera a la niñez y a la adolescencia. Los niños, las niñas y los adolescentes pueden realizar aportes significativos a la necesidad de la democracia de "procurar la mayor participación de intereses particulares en las decisiones colectivas de interés general, con el máximo grado de beneficio para los menos favorecidos y el menor perjuicio posible para todos, actuando sobre reglas y procedimientos acordados y procesos públicos, esto es, visibles" (Abad, 2004)

Siendo la participación el derecho fundamental de la ciudadanía a través del cual se construye la democracia, se contribuye con el desarrollo social, se forjan ciudadanos activos y contribuyentes al bienestar propio y comunitario y se enriquece de manera sustantiva la democracia cuando existe la disposición de escucha por parte de los tomadores de decisiones y la intención real de cambio para generar transformaciones en la sociedad. Se considera, "necesario que los niños, las niñas y los adolescentes estén involucrados en proyectos significativos junto a los adultos. No es realista esperar que los niños se transformen de repente en adultos responsables y participativos al cumplir los 16, 18 o 21 años, sin una previa exposición a las habilidades y responsabilidades que esto conlleva. El entendimiento de la práctica democrática, la confianza y la competencia para participar solo pueden ser adquiridos mediante la práctica; no pueden ser enseñados en abstracto" (Hart, 1993).

El aprendizaje de la participación se da en el seno de una sociedad intergeneracional. De allí la importancia de la transmisión transgeneracional de los valores y modelos que sostienen y dan sentido a los procesos participativos. Aquellos niños que ven participar a sus mayores, involucrarse colectivamente en los problemas colectivos, gozar y sufrir por los logros y dificultades de su comunidad incorporaran con más facilidad las habilidades y actitudes que la participación requiere. En síntesis podríamos concluir que educar en derechos no es educar para participar sino educar a través de la propia participación, no es necesariamente una educación curricular sino una promoción de aprendizajes que





debe articular distintas estrategias y transversalizar diversos espacios cotidianos (familia, escuela, comunidad, etc.). De esta manera, teniendo en cuenta que todas las personas se constituyen como ciudadanos y ciudadanas con el hecho del nacimiento, a continuación se presentan algunos conceptos de ciudadanía y democracia como elementos constitutivos de la participación significativa.

- **Ciudadanía:** Es la virtud que adquieren las personas al pertenecer a una determinada comunidad socio-política, la cual es posible mediante su reconocimiento como un sujeto de derechos y deberes, con capacidad de participar en la toma de decisiones que convienen a dicha comunidad y con posibilidades de auto determinarse. La ciudadanía plena es posible mediante la generación de capacidades para ejercer una participación significativa tanto en los diferentes ámbitos de la vida social, como en los asuntos relacionados con la gestión pública.
- **Democracia:** poder del pueblo, de la gente, es decir, el poder que todos tenemos para participar activamente en los procesos destinados a la organización de la sociedad.
- **Democracia representativa:** se basa en la delegación del poder de cada uno a un ciudadano que es elegido como representante de los intereses de la colectividad a la que pertenecen los ciudadanos.
- **Democracia participativa:** se basa en la participación activa de los ciudadanos en los diferentes escenarios en los que se toman decisiones en torno al interés colectivo.

El reconocimiento y el fortalecimiento del derecho a participar requiere de condiciones y capacidades por parte de todos los actores implicados. Para ello, deben existir los medios y espacios adecuados para hacerlo posible. De acuerdo con Díaz Gómez (2001), formar ciudadanía desde y para la democracia implica contar con espacios y oportunidades que promuevan habilidades y concepciones democráticas y ciudadanas, asumir deberes y derechos que socialmente se han acumulado como legado cultural, lo que conduce a la participación activa en los procesos públicos. Constituirse como nuevos sujetos en aspectos simbólicos y éticos, demanda la articulación de los sistemas de educación formal y no formal, el acceso al conocimiento y a la información necesaria para la participación ciudadana y la formación en valores y competencias; igualmente requiere trascender la lógica individual para acceder a puntos de vista universales.

En este horizonte, es preciso comprender que para garantizar la autonomía, la organización y la participación de Niños, Niñas y Adolescentes, deben existir las siguientes condiciones mínimas, respaldadas por la familia, el Estado y la sociedad como corresponsables de la protección integral de estos, tales como:

- Actitudes positivas por parte de los funcionarios gubernamentales y los políticos, que los comprometa a apreciar el significado de la contribución de Niños, Niñas y Adolescentes.





- Formación, educación y sensibilización de los adultos para que comprendan los asuntos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Información de fácil acceso y en un lenguaje adaptado a la niñez y la adolescencia.
- Evaluación y seguimiento de las consultas con Niños, Niñas y Adolescentes, y retorno de la información obtenida, para hacerles saber lo que ocurre y los progresos que se obtienen.
- Compromiso efectivo de los adultos a no discriminar a los niños, las niñas y los adolescentes y a no subestimar su potencial.
- Instituciones que potencien el intercambio de experiencias entre Niños, Niñas y Adolescentes en escenarios locales, nacionales e internacionales.
- Reuniones de los representantes del gobierno central y local con grupos de Niños, Niñas y Adolescentes para concertar su participación en el proceso de formulación y desarrollo de políticas, planes y proyectos, asegurándose de que organizaciones y redes infantiles y adolescentes estén prestos a participar.
- Una educación pública que eleve la conciencia de los padres y madres, las comunidades y la sociedad en general sobre la importancia del significado de la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en el desarrollo de la sociedad.
- Medios de comunicación comprometidos con la participación de Niños, Niñas y Adolescentes, para asegurar que sus perspectivas sean escuchada y promovidas efectivamente, mediante campañas tendientes a elevar la conciencia de la sociedad.

La implementación de este módulo con los Niños, Niñas y Adolescentes, se realiza mediante el desarrollo de las siguientes temáticas:

- Ámbitos de participación: la familia, el colegio, la comunidad y la gestión pública.
- Participación y acción colectiva de Niños, Niñas y Adolescentes
- Seis claves para participar.
- Participación significativa, auténtica y protagónica.
- Escenarios y mecanismos de participación ciudadana.
- La participación de Niños, Niñas y Adolescentes como mecanismo de prevención de vulneración de derechos y establecimiento de alertas ante riesgos y amenazas a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- El rol de la ciudadanía en la reconciliación, la convivencia y la cultura de paz.
- Acción colectiva de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los conocimientos que se esperan desarrollar en los Niños, Niñas y Adolescentes mediante el desarrollo de este modulo son:

- Los Niños, Niñas y Adolescentes reconocen sus responsabilidades como sujetos de derechos y ciudadanos en la construcción de entornos que garanticen sus derechos.
- Los integrantes de las familias de los participantes reconocen a la familia como el primer escenario de participación.

Elementos transversales: la familia, los cuidadores y la comunidad como entornos protectores y la construcción de mi proyecto de vida.

Familia y comunidad

Para garantizar el goce efectivo de derechos en contextos como los focalizados por el Programa, se requiere la implementación de acciones de promoción de derechos para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en los ámbitos familiar y comunitario. Para el desarrollo del trabajo con la familia y la comunidad se propone fundamentalmente realizar acciones hacia la transformación de imaginarios y prácticas que permitan el reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos. En particular se propone trabajar la prevención para la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la apropiación de los derechos de estos y la comprensión de la familia como primer entorno de protección.

En la búsqueda de lograr que su protección sea la prioridad en estos entornos, es urgente la movilización de cambios culturales que permitan a los adultos reconocer a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos y no percibirlos como objetos de su propiedad. Para esto es indispensable promover la cultura del buen trato, prevenir todas las formas de violencia y explotación contra ellos y ellas en las familias y comunidades, fortalecer las redes de protección, identificar los factores de riesgo que amenacen o vulneren sus derechos, divulgarlos e incentivar acciones para mitigarlos o erradicarlos, fomentar el reporte y la denuncia de las vulneraciones y amenazas; así mismo promover la igualdad de oportunidades y condiciones óptimas para su vida, su crecimiento y su desarrollo, promover sus capacidades a través del arte, la cultura, el deporte y la participación ciudadana.

Para la realización del trabajo con familias, el Programa propone su participación activa en el desarrollo de cada módulo de formación. Así, las cosas, es posible que la familia participe en todos los encuentros vivenciales, no obstante, el operador debe destinar por lo menos un encuentro vivencial por modulo para trabajar con los niños, niñas, adolescentes y familias sobre los temas trabajados en cada uno.

Mi proyecto de vida

Se busca que los Niños, Niñas y Adolescentes cuenten con elementos claros para iniciar la construcción de sus proyectos de vida y objetivos a futuro, teniendo como insumo las experiencias vividas y los conocimientos apropiados y construidos durante el desarrollo del Programa. De esta manera, dentro del desarrollo de los encuentros vivenciales, se deberá apoyar y acompañar a cada niño, niña y adolescente participante en la identificación de sus sueños y deseos para el futuro inmediato, a mediano y largo plazo.

Para esto, se requiere de la identificación de fortalezas personales, de intereses, de factores que las favorecen en el entorno, de recursos internos y externos para caminar hacia el futuro, y de una visión colectiva que permita también la consolidación de





apuestas de vida basadas en la solidaridad y la colaboración mutuas. Por lo tanto, en el desarrollo de los cuatro módulos del programa se deberá incluir las siguientes temáticas:

- ¿Quién soy yo?
- Dimensiones y objetivos de mi vida.
- La familia como dimensión de mi vida.
- Visión de futuro a corto, mediano y largo plazo.
- La familia como patrocinador del proyecto de vida de sus Niños, Niñas y Adolescentes.

COMPONENTE 2: Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos.

Uno de los pilares del desarrollo del Programa “Generaciones con Bienestar” es la consolidación de acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales para la promoción y garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En ese sentido, se entiende por gestión el conjunto de acciones efectivas de coordinación institucional con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, gremios económicos y sectores sociales; para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte de las entidades responsables, fundamentalmente cuando estos se encuentran inobservados, amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y acercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La intención es compartir y poner al servicio de otras estrategias complementarias en el nivel local, las metodologías y desarrollos del Programa. Así mismo, enriquecer y poner en contacto los grupos de trabajo del Programa con otras estrategias pertinentes que coordinan y desarrollan otras entidades.

A través de la gestión del promotor de derechos, el Programa busca fortalecer su intervención en dos niveles:

- a. Gestión para movilizar las respuestas institucionales necesarias para garantizar los derechos de prestación de servicios a los Niños, Niñas y Adolescentes (p. ej.: derechos a la educación, a la salud, a la recreación, a la cultura, a la calidad de vida, a la identidad, a los alimentos, a la custodia, al cuidado, a la rehabilitación) y para reportar situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de protección de los Niños, Niñas y Adolescentes a las autoridades competentes (p. ej.: derechos a ser protegidos contra la violencia sexual, juvenil, escolar, el reclutamiento, la utilización, el consumo de sustancias psicoactivas, el trabajo infantil, la vinculación en actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico y los demás derechos señalados en el artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia). Estas autoridades incluyen aquellas como defensorías de familia, comisarías de familia o, en su defecto, inspecciones de policía. Posterior al reporte, se debe realizar seguimiento y brindar apoyo pertinente a los procesos y

medidas para la protección de las amenazas o el restablecimiento de derechos vulnerados que dicten las mencionadas autoridades.

- b. Gestión institucional para la generación de sinergias e iniciativas de trabajo conjunto, que en su totalidad apuntan a la prevención y promoción para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Para mayor ilustración de este concepto, se presenta el siguiente cuadro:

Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos

	GESTIÓN A: EN FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA	GESTIÓN B: PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
OBJETIVO/ PROPOSITO	<ul style="list-style-type: none"> Promover la garantía del goce efectivo de derechos, a partir de la identificación de las amenazas y vulneraciones de derechos que afectan a los Niños, Niñas y Adolescentes del programa. Reportar a las autoridades competentes las violaciones a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Realizar seguimiento y apoyo a las medidas de protección y restablecimiento de derechos que dicten las autoridades competentes. 	<p>Fomentar esquemas de corresponsabilidad que permitan la articulación de acciones y oferta de servicios.</p> <p>Activar de las rutas de prevención y restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>
CONCEPTO	<ul style="list-style-type: none"> Este proceso de gestión requiere del diagnóstico de derechos realizado a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, y del mapa de respuesta institucional y comunitaria existente en cada municipio. Así mismo, se requiere la comunicación y articulación entre el Programa y las autoridades competentes, en el nivel municipal. 	<p>La gestión interinstitucional realizada por el programa debe fortalecer la articulación entre las entidades garantes de derechos que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) y los espacios de coordinación para la protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>Desarrollo de actividades y metodologías de trabajo que den respuesta a la realidad de los sectores.</p>



Para el buen desarrollo del componente de gestión y coordinación institucional para la protección integral de los derechos, el operador deberá diligenciar los anexos establecidos para este fin, teniendo presente:

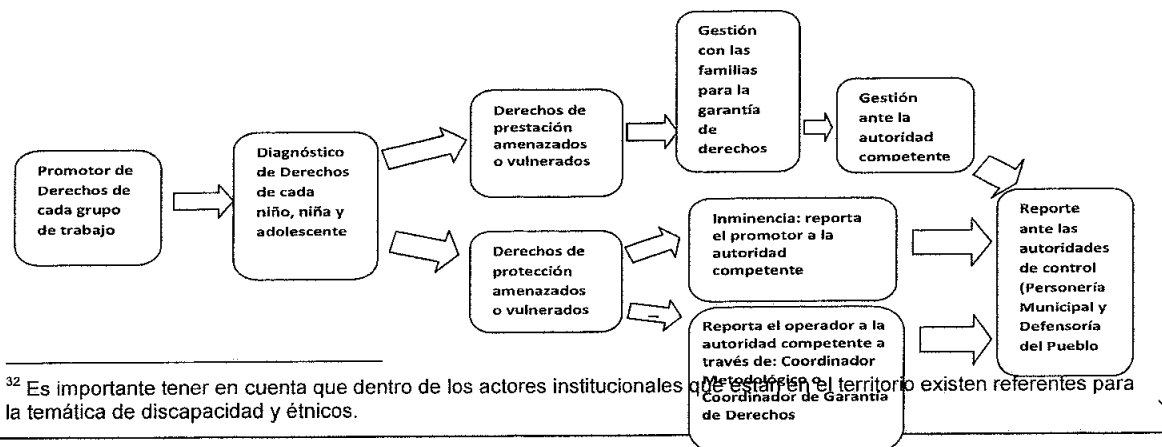
- a. Elaboración del mapa de actores institucionales y comunitarios para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes³² en el ámbito local, departamental y nacional. Es importante recordar que, de acuerdo a los ejes del principio de protección integral, este mapa debe recoger:
 - Las entidades públicas garantes de derechos.
 - Las entidades competentes presentes en el municipio.
 - Las organizaciones no gubernamentales, las entidades de cooperación internacional, las redes y grupos comunitarios que trabajan por la promoción, protección y el restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El mapa debe ser registrado por el operador, en los mecanismos de gestión de la información provistos por ICBF. Así mismo, el operador debe realizar y documentar su gestión para la garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Cuando las entidades no cumplan reiteradamente con la solicitud de garantía de derechos, el operador recurrirá a la autoridad competente y si la situación persiste, apelará a reportar el incumplimiento ante los organismos de control. Finalmente, la gestión para la garantía y el reporte para el restablecimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, le corresponde realizarlo tanto al Promotor de Derechos, como al coordinador metodológico

Estas gestiones serán reportadas en los mecanismos de información que especifique el ICBF y desarrolladas en los informes entregados por el operador.

A continuación en la figura 1. Se describe la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Figura 1: Ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos



³² Es importante tener en cuenta que dentro de los actores institucionales que están en el territorio existen referentes para la temática de discapacidad y étnicos.

COMPONENTE 3: Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes y familias. “Generaciones con Bienestar 2.0”

Con este componente se busca la creación y dinamización de redes sociales tanto físicas como virtuales existentes en el municipio para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa.

Se entiende por redes sociales las estructuras sociales o comunitarias compuestas por personas y/o grupos de personas que generalmente comparten un objetivo común. En este caso, el objetivo común es la prevención para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes y el empoderamiento de los mismos para la participación social y comunitaria. Se busca que éstas permitan intercambiar experiencias y conocimientos y a la vez reconocer los factores de protección y la realización y goce efectivo de sus derechos. El concepto de redes sociales cada día toma más fuerza en todos los contextos, ya que a partir de este milenio un gran número de estructuras de este tipo se ha instaurado virtualmente en el ciberespacio, creando grandes comunidades intercomunicadas en todo el mundo, brindando sentido de pertenencia y de universalidad a todos sus miembros; proporcionando la posibilidad de compartir información, ideas, experiencias y soporte a todos los pertenecientes a estas estructuras.

Las redes sociales están conformadas por relaciones horizontales entre los miembros de una comunidad o grupo. Estas permiten una influencia mutua, la construcción de una agenda compartida y generan un fortalecimiento multinivel, ya que en la medida en que beneficie a uno de sus miembros, éste influye directamente en todos los que hacen parte de la red. Así mismo, las redes sociales se conciben como agentes socializadores y movilizados de causas sociales que generan compromisos y acciones colectivas a favor o en contra de temas o asuntos específicos.

Por esta razón, el Programa hará uso de las herramientas tecnológicas y comunitarias para la activación de redes sociales a favor de la prevención y protección integral en perspectiva de derechos considerando lo siguiente:

Definición de mensaje: dado que las redes deben servir como agente movilizador, es necesario concertar entre los participantes un tema o mensaje que divulgue, socialice y movilice de manera masiva la información relacionada con los principios de prevención para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Intercambio de opiniones: se promoverá el intercambio de opiniones y argumentaciones con un fin específico. De esta manera las redes permitirán que sus miembros presenten alternativas de acción. Es decir, promoverán acciones colectivas, en este caso encaminadas a generar compromisos con los principios de prevención para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Visibilización: se deberá establecer la programación de actividades, publicaciones, manifestaciones, maratones y demás acciones colectivas que permitan visibilizar los





compromisos, alianzas, gestiones y control social surgidos a partir de la participación en las redes sociales y en el Programa.

Resultados esperados:

- Redes de Niños, Niñas y Adolescentes y/o de sus familiares creadas y fortalecidas en torno a la colaboración en iniciativas y proyectos en temas relacionados con el Programa.
- Iniciativas, proyectos y campañas creadas y ejecutadas en temas relacionados con el Programa y/o la prevención de amenazas y riesgos de vulneración de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Los Niños, Niñas y Adolescentes y padres de familia y cuidadores comparten información, ideas, experiencias, recursos relacionados con los contenidos del Programa.
- Generación de actividades virtuales que interconecten a los Niños, Niñas y Adolescentes del Programa con sus pares de otras regiones con las que compartan intereses en temas relacionados con la prevención de amenazas y vulneración de sus derechos y/o con instancias, entidades u organizaciones que trabajen temas afines a estos.

MODELO OPERATIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El promotor de derechos tendrá a cargo 100 Niños, Niñas y Adolescentes, conformados en grupos de 25 participantes en la zona urbana, veredas y corregimientos. Las acciones de planeación, ejecución y evaluación de los encuentros vivenciales³³ serán lideradas por el promotor de derechos, bajo la supervisión y aprobación del Coordinador Metodológico.

Alistamiento: preparación para la prestación del servicio.

En el periodo de alistamiento el operador deberá realizar todas las acciones de preparación para la operación del Programa, tales como convocatoria, búsqueda activa de los Niños, Niñas y Adolescentes potenciales participantes del Programa y la planeación del desarrollo del programa. Este periodo tendrá una duración de máximo un mes y se establece a partir de la fecha de legalización del contrato entre el operador y el ICBF.

Entrega de planes, informes y reportes.

En esta fase el operador deberá entregar a la Dirección regional de ICBF:

- a. El plan de acción que establezca la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF

³³Tomado de: *Modelo de Pedagogía Vivencial. Concepto construido en el marco del Proyecto "Vivenciándonos" ejecutado en la ciudad de Medellín durante los años 2005 a 2007 mediante la Unión Temporal por la niñez en situación de calle, integrada por: Fundación Hogares Claret, Corporación Amiga Joven y Corporación Educativa Combos, ejecutado con el apoyo técnico y financiero de la Unión Europea, la Alcaldía de Medellín y el ICBF.*



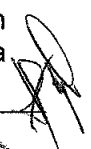
- b. Directorio del talento humano contratado por el operador, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida del talento humano con sus respectivos soportes.
- c. Propuesta pedagógica que contenga: a. pedagogía y metodología que se va a utilizar para el desarrollo de cada uno de los componentes del Programa, b. ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por las nutricionistas de las direcciones regionales y/o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús.
- d. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF.
- e. Listado de asistencia y fotografías de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF.
- f. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF.
- g. Listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo.
- h. Designación por escrito del representante del operador de seguridad y salud en el trabajo que tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato, el cual debe presentarse en los formatos establecidos por el ICBF.

El operador deberá entregar esta información antes de finalizar la periodo de alistamiento a la regional del ICBF, la cual una vez haya revisado estos documentos y establezca que cumplen con los requisitos, deberá emitir una certificación de aprobación. Para poder iniciar la operación del Programa "Generaciones con Bienestar" se debe contar con la certificación de aprobación por parte de la regional del ICBF.

NOTA: El inicio de la operación debe coincidir con la fecha del primer encuentro vivencial reportado al ICBF. No serán tenidos en cuenta para efectos del pago los encuentros vivenciales realizados durante la fase de alistamiento.

Búsqueda activa de los niños, las niñas y los adolescentes y conformación de los grupos.

En esta fase, el operador deberá realizar la búsqueda activa de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa. Esta actividad deberá realizarse teniendo en cuenta las directrices de la Dirección Regional del ICBF con relación a los barrios a





focalizar y las bases de datos de Niños, Niñas y Adolescentes que deben ser utilizadas para la localización respectiva. Una vez conformados los grupos por parte del operador, este deberá registrar a cada niño, niña y adolescente participante en los formatos y/o sistema de información provisto por ICBF. Así las cosas, la totalidad de los niños, las niñas y los adolescentes deben estar registrados en el sistema de información a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales.

La conformación de los grupos deberá hacerse reconociendo las diferencias de acuerdo al momento evolutivo, percepción, desarrollo del lenguaje, cognición (desarrollo de su capacidad mental), desarrollo psicomotor y desarrollo psicosocial del Niño, Niña o Adolescente. De esta manera, se ha definido la conformación de dos grupos, a saber: **Grupo de niños y niñas** (población entre 6 y 11 años de edad) y **grupo de adolescentes** (población entre los 12 años y menores de 18 años de edad).

Como mecanismo que promueva la corresponsabilidad de la familia, los padres de familia y/o cuidadores deberán manifestar estar de acuerdo con que los Niños, Niñas y Adolescentes participantes realicen las diferentes actividades propuestas por el Programa "Generaciones con Bienestar" al momento de su registro a este. Así mismo, un miembro de la familia deberá participar en al menos en un encuentro vivencial por modulo. Para lograr la vinculación de la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes de acuerdo con los criterios de focalización de la población titular y con las metas sociales del Programa, el operador deberá conformar grupos de atención en los cascos urbanos, en los centros poblados, en las veredas y en los corregimientos de los municipios focalizados, según las pautas de la Dirección Regional del ICBF y de la Sede Nacional del ICBF.

El operador deberá hacer entrega de un informe que de cuenta del proceso de convocatoria y búsqueda activa de los niños, las niñas y los adolescentes, en el cual especifique las zonas, sectores, barrios, la metodología, resultados del proceso y el listado de Niños, Niñas y Adolescentes convocados en esta fase.

Casos especiales de vinculación y desvinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes

En caso de demostrarse que en el proceso de vinculación se presentan dificultades en la identificación e inscripción de la población objetivo según los criterios de focalización señalados en este documento, el operador deberá presentar las dificultades con evidencia suficiente en el Comité técnico-operativo. Este comité decidirá las excepciones específicas, niño a niño, y establecerá mecanismos alternativos de convocatoria que permitan solucionar estos inconvenientes.

Será posible reemplazar a un Niño, Niña o Adolescentes si éste ha faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales seguidos. No obstante, el promotor de derechos deberá realizar seguimiento a cada participante con la finalidad de conocer las causas de su inasistencia y si es necesario, activarla ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En caso de presentarse el retiro de un niño, niña o adolescente el operador deberá garantizar la

vinculación de un nuevo participante al grupo. Esta nueva vinculación deberá hacerse en un tiempo no mayor a dos semanas y el nuevo participante deberá contar con el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por ICBF:

Se recomienda al operador contar con una lista de espera de Niños, Niñas y Adolescentes que puedan vincularse al Programa, como medida de contingencia para estos casos. No obstante, esta lista de espera, en primera instancia deberá estar conformada por los NNA que se encuentran en las bases de datos entregadas por el ICBF.

Desarrollo de los encuentros vivenciales, diagnóstico de derechos y gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos

Encuentros vivenciales

El promotor de derechos deberá realizar la preparación de cada uno de los encuentros vivenciales teniendo como referencia la pedagogía vivencial y siguiendo las indicaciones del coordinador metodológico. Así mismo, como escenario de contextualización del entorno en el que habitan los niños, las niñas y los adolescentes el Promotor de Derechos, podrá hacer uso de herramientas pedagógicas que permitan conocer factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio, con la finalidad de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones en los encuentros vivenciales.

Para el correcto desarrollo del Programa es necesario que el lugar en el que se desarrollan los encuentros vivenciales sea cercano a las viviendas de los Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias. Estos pueden ser espacios comunitarios tales como salones de instituciones educativas, espacios comunales, salones parroquiales, salones de organizaciones no gubernamentales, parques, canchas deportivas, entre otros lugares que deben ser gestionados por el operador y definidos en concertación con la misma comunidad o con los profesionales del ICBF a nivel territorial.

Para cada grupo atendido en la modalidad Generaciones con Bienestar Tradicional se desarrollarán ocho (8) encuentros vivenciales por mes, a razón de dos (2) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. Para la modalidad de Generaciones Rural con Bienestar, se desarrollarán doce (12) encuentros vivenciales por mes, a razón de tres (3) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. Los encuentros vivenciales deberán realizarse de acuerdo con los cuatro módulos del componente No. 1 Formación y participación del Programa.

Nota: Los encuentros vivenciales deben desarrollarse preferiblemente en jornada contraria a la escolar. Debe evitarse que los encuentros vivenciales se desarrollen durante la jornada escolar de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa.





En caso que el tiempo de ejecución contratado no corresponda a meses completos, para el mes incompleto, el número de horas empleadas en los encuentros vivenciales deberá ser proporcional a un mes de ejecución. Por ejemplo, en la modalidad tradicional si el mes incompleto tiene una duración de dos semanas, el número de horas para encuentros vivenciales en este mes será de 8 y los encuentros vivenciales a realizarse serán cuatro (4) para cada grupo de Niños, Niñas y Adolescentes y así respectivamente para las demás modalidades.

El promotor de derechos deberá realizar la preparación de cada uno de los encuentros vivenciales a partir de las directrices establecidas por el coordinador metodológico. Adicionalmente, todos los participantes deberán registrar su asistencia a los encuentros vivenciales en medio físico, además, todos los encuentros vivenciales deben ser registrados por el promotor de derechos, o quien designe el operador, en los mecanismos de gestión de la información provistos por ICBF. Dicho registro especificará el módulo o tipo de actividad, contenido y duración del encuentro vivencial. De igual manera, deberá registrar los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a cada encuentro vivencial realizado.

El operador en los últimos cinco días del mes, deberá hacer entrega del cronograma de encuentros vivenciales del siguiente mes, de acuerdo al formato establecido la Dirección de Niñez y Adolescencia. En los casos en que se presenten cambios en la programación de los encuentros vivenciales, el operador deberá notificarle con anterioridad a los participantes y al Centro Zonal y a la Dirección Regional del ICBF. Así mismo, el operador deberá hacer entrega del cronograma de visitas del coordinador metodológico a los promotores de derechos del siguiente mes en los últimos cinco días del mes anterior.

Durante el desarrollo de los encuentros vivenciales el promotor de derechos deberá trabajar con los Niños, Niñas y Adolescentes la construcción del plan de vida. De manera, que al final del Programa, cada niño, niña y adolescente pueda expresar este mediante algún producto diseñado (cuento, poema, dibujo, baile, entre otras) durante la operación del Programa.

Para finalizar el Programa en el territorio durante la vigencia, el operador deberá realizar un encuentro vivencial de cierre con los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en el cual los protagonistas sean los niños, las niñas y sus familias en el que se presente un producto del Programa realizado por sus participantes.

En el desarrollo de los encuentros vivenciales, los Niños, Niñas y Adolescentes recibirán un refrigerio, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en numeral 3 del presente lineamiento.

NOTA: Las horas adicionales en los encuentros vivenciales que ofrezca el operador se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.

Diagnóstico de derechos y activación de la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

El promotor de derechos deberá diligenciar el diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes del Programa. Este diagnóstico debe diligenciarse en el sistema de información o instrumento para este fin provisto por ICBF a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial.

Con base en este diagnóstico, y al mapa de actores institucionales y comunitarios, el operador deberá activar las rutas de restablecimiento de derechos para cada uno de los participantes del Programa que tengan algún derecho inobservado, amenazado o vulnerado con las entidades competentes. Así, con el fin de informar sobre la gestión realizada por el operador en la activación de rutas de restablecimiento de los derechos, la respuesta interinstitucional, y el restablecimiento de los derechos de los participantes, en el quinto mes de operación del Programa, el promotor de derechos deberá diligenciar un formato de seguimiento al diagnóstico de derechos en los mecanismos de información provistos por ICBF. Este deberá contar con las evidencias sobre de la gestión realizada en la activación de rutas de restablecimiento y la respuesta institucional.

Dinamización de redes físicas y virtuales

El operador deberá diligenciar en los mecanismos de información provistos por ICBF la información correspondiente a la dinamización de redes. El operador deberá: a. propiciar la creación de facebook, twitter u otras redes que les permita a los Niños, Niñas y Adolescentes del Programa acceder a conectarse con redes afines desde la virtualidad. B. Ingresar al facebook del Programa “Generaciones con Bienestar” www.facebook.com/generacionesicbf al menos dos veces al mes y mantener dinamizado el contenido a través de evidencias (fotos, videos, textos, etc) del trabajo que se adelanta en el territorio, con la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes del Programa. C. Interactuar al menos dos veces al mes con las cuentas @icbfcolombia y @tutienesvoz para mantener dinamizado el contenido a través de evidencias (fotos, videos, textos, etc) del trabajo que se adelanta en el territorio, con la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes del Programa teniendo en cuenta las características específicas de interacción de cada una de las redes. D. demostrar al menos una gestión efectiva de la generación de una red física en el territorio que deje conectados a los niños, las niñas y adolescentes del programa con alguna red que este claramente constituida y que sea afín con los temas del programa.

Articulación con otros programas e iniciativas

Para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes y reconociendo la importancia que reviste para estos el contar con oportunidades que permitan continuar con la construcción de su proyecto de vida, el Programa promoverá la articulación con otros programas e iniciativas que brinden oportunidades que aporten a su proceso empoderamiento, tales como: acciones o estrategias de asesoría vocacional, hábitos y estilos de vida saludable, vinculación a actividades culturales y deportivas, a través de la oferta pública o privada existente. Esto contando con la gestión y articulación con entidades del Sistema nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Para esto, el operador deberá seguir las directrices de articulación con otros programas que se establezcan desde la Dirección de Niñez y Adolescencia y desde las regionales del ICBF.



RECURSOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Refrigerios: Dadas las características socioeconómicas de las familias vinculadas al Programa, los Niños, Niñas y Adolescentes recibirán un (1) refrigerio en cada uno de los encuentros vivenciales a los que asistan, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en la minuta patrón establecida por el ICBF. A su vez, esta hace parte integrante de la propuesta metodológica presentada por el operador, la cual debe ser aprobada por la nutricionista del Centro Zonal respectivo. El suministro de refrigerios debe establecerse siguiendo el numeral 3 del presente lineamiento.

Materiales: El operador debe suministrar mensualmente a cada grupo de Niños, Niñas y Adolescentes establecido por el ICBF, una bolsa de materiales que permita la óptima implementación de las herramientas pedagógicas/metodológicas en los encuentros vivenciales, como por ejemplo vinilos, temperas, cuadernos de 100 hojas, pinceles No.6, cartulina de colores tamaño 1/8, cartulina blanca 1/8, lápiz de madera 2h, borrador de nata, tajalápiz plástico, colores, block papel edad media, block papel romano iris, tijeras, crayones, plastilina, pliego de papel kraf-seda-periódico, colbol por 200 gramos, pliego de cartulina, rompecabezas, regla plástica, cartuchera, entre otras.

Equipo y Servicio de Comunicación Móvil: El operador deberá proveer a cada uno de los Coordinadores Metodológicos de un servicio de comunicación móvil (celular) con una carga de al menos 180 minutos mensuales, para fortalecer la gestión del programa.

Servicio de Internet: El operador deberá proveer a cada uno de los Coordinadores Metodológicos y de los Promotores de Derechos, de un servicio de internet mensual con una capacidad al menos de 2G, para facilitar y agilizar el acceso a los sistemas de información del ICBF y demás necesidades en la operación del programa.

Chalecos Institucionales: El operador deberá proveer a cada uno de los Coordinadores Metodológicos y Promotores de Derechos, de un Chaleco Institucional con los logotipos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del respectivo operador. Los chalecos a suministrar deberán cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF. El operador al finalizar la operación del Programa deberá devolver los chalecos al supervisor del contrato.

Transportes: El Operador debe suministrar a los Coordinadores Metodológicos los recursos necesarios para el desplazamiento requerido en la supervisión del programa y demás gestiones relacionadas, supervisión que debe realizarse al menos 1 vez al mes cada Promotor de Derechos, con los siguientes objetivos:

- Supervisar la implementación de los lineamientos técnicos del programa y el óptimo desarrollo de los encuentros vivenciales
- Verificar la existencia y uso adecuado de todos los recursos requeridos para la operación del programa, establecidos en el presente lineamiento.
- Evaluar y asesorar a los Promotores de Derechos en los asuntos técnicos relacionados con la operación del programa.

DE CADA VISITA DE SUPERVISIÓN DEBE LEVANTARSE UN ACTA EN LA CUAL SE INDIQUE LOS ELEMENTOS RELEVANTES Y DEBERÁN SER SOCIALIZADAS EN EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.

Actividad de cierre: El operador debe realizar al finalizar el programa, actividades de cierre (en Las fechas concertadas con el ICBF), utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, pero desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.

Talento humano: El operador deberá priorizar en la contratación del talento humano, aquellas personas que fueron contratadas en las vigencias anteriores y que realizaron algún curso de formación ofrecido por el ICBF.

Talento Humano Indirecto: El operador deberá contar con el talento humano necesario para garantizar las actividades administrativas y de apoyo de acuerdo a los requerimientos legales y a los requerimientos propios del programa (representante legal, revisor fiscal, secretaria, auxiliares, contador, tesorero, gestión humana, sistema de gestión de la calidad, etc.)

Talento Humano Directo. El operador deberá contar el siguiente talento humano para la directa operación del programa:

- Un (1) Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada diez (10) Promotores de Derechos
- Un (1) Promotor de Derechos de tiempo completo por cada 100 Niños, Niñas y Adolescentes que conformarán grupos de 25 Niños, Niñas y Adolescentes por cada grupo establecido por el ICBF.

Durante el periodo de alistamiento, el operador deberá proveer un Talento Humano Directo mínimo equivalente al 50% del establecido, mínimo durante 15 días, para garantizar la efectiva gestión en este periodo.

A continuación se describe el perfil (estudios y experiencia) y las actividades de cada uno de los miembros del equipo de trabajo directo:

CARGO	ESTUDIOS REALIZADOS	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA REQUERIDA	ACTIVIDADES
COORDINADOR METODOLÓGICO	Profesional en Ciencias Sociales y/o humanas	2 años	Experiencia general en Programas sociales, o experiencia específica en procesos de capacitación y/o educación para Niños, Niñas y Adolescentes o formación de formadores. Capacidades y conocimientos en lúdica y/o, arte y/o deporte y/o recreación.	1. Brindar línea técnica para el desarrollo de los módulos a los promotores de derechos. 2. Coordinar la implementación de los módulos del programa, según los lineamientos técnico-administrativos e instrucciones impartidas por la coordinación general del programa y el ICBF. 3. Liderar, supervisar, hacer seguimiento y evaluación al proceso de formación impartida a los participantes 4. Participar en la elaboración de informes y entrega de productos requeridos de acuerdo a las obligaciones contractuales. 5. Apoyar la creación, dinamización y promoción de redes virtuales y físicas. 6. Contar con disponibilidad de permanencia en las zonas priorizadas para la ejecución del





CARGO	ESTUDIOS REALIZADOS	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA REQUERIDA	ACTIVIDADES
				programa. 7. Contar con disponibilidad de viajar a las diferentes zonas donde se ejecuta el programa. 8. Atender las necesidades y eventualidades reportadas por los promotores de derechos de manera oportuna. 9. Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento para el cumplimiento del objetivo del programa. 10. Coordinar, supervisar y activas las rutas de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. 11. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF. 12. Supervisar y garantizar que los promotores de derechos y los Niños, Niñas y Adolescentes cuenten con todos los recursos establecidos en el lineamiento para la adecuada implementación de los encuentros vivenciales (chalecos, materiales, refrigerios, transporte, plan de comunicaciones, internet, etc.).
PROMOTOR DE DERECHOS	Profesional universitario de las áreas sociales y humanas	3 meses	*Experiencia como educadores, formadores y/o agentes educativos, o experiencia en actividades culturales, lúdicas, deportivas, musicales y/o aquellas relacionadas con programas sociales.	1. Desarrollar los encuentros vivenciales. 2. Realizar la búsqueda activa de los participantes del programa. 3. Registrar la información de los participantes en cada uno de los formatos establecidos en los lineamientos técnico-administrativos, y actualización permanente de la misma. 4. Contar con disponibilidad de permanencia en la zona donde opera el programa. 5. Gestionar, articular y activar la oferta interinstitucional del territorio, para la garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. 6. Diligenciar los diferentes anexos establecidos en el Programa. 7. Activar las rutas de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. 8. Dinamizar las redes físicas y virtuales. 9. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF. 10. Hacer la entrega en los encuentros vivenciales de los refrigerios a cada uno de los participantes del Programa. 11. Realizar la visita de seguimiento a los hogares de los Niños, Niñas y Adolescentes que dejen de asistir a más de 4 encuentros vivenciales, antes de egresarlos del Programa.
	Profesional universitario de áreas diferente a las sociales y humanas.	1 año		
	Estudiantes de las áreas sociales, con mínimo 6 semestres aprobados.	1 año		
	Técnico de las áreas sociales y humanas	1 año y medio		
	Tecnólogo de las áreas sociales y humanas.	1 año		
	Tecnólogo y técnico en cualquier área	2 años		
	Estudiante de Tecnología	2 años		
	Bachiller normalista	3 años		

Nota: Durante la operación del programa el ICBF, **SIN OBSERVANCIA DE LAS DEMAS QUE LE ASISTAN**, adelantará las siguientes acciones:

SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA³⁴

Desde la Dirección de Niñez y Adolescencia se contará con un equipo para el seguimiento, monitoreo y control, el cual en conjunto con los enlaces regionales del Programa que se encuentran en territorio deben garantizar la adecuada implementación del Programa. Para esto se desarrollarán acciones como:

REPORTE DE INDICADORES DE PROCESO Y RESULTADO:

El grupo de seguimiento, monitoreo y control del programa realizará el reporte de los indicadores de proceso y resultado que se establezcan para el Programa. Así mismo, realizará los reportes de los indicadores establecidos en el tablero de control del ICBF.

³⁴ Incluye recursos en caso en que se requieran realizar investigaciones y evaluaciones del Programa



[Handwritten signature]

VISITAS DE CONTROL A LOS ENCUENTROS VIVENCIALES:

Los profesionales de los Centros Zonales, regionales y de la Sede de la Dirección General, realizarán visitas periódicas de seguimiento a la realización de los encuentros vivenciales, con el fin de verificar el adecuado desarrollo del Programa en cada uno de los territorios.

INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- a. Mensualmente el equipo de seguimiento, monitoreo y control del Programa “Generaciones con Bienestar” de la Dirección de Niñez y Adolescencia realizará informes sobre la implementación del programa, sus fortalezas y sus posibles acciones de mejora, con base en los insumos suministrados por los enlaces regionales del programa y la información brindada por el operador en los mecanismos de información del mismo.
- b. Bimestralmente los enlaces del Programa “Generaciones con Bienestar” a nivel regional deberán emitir un breve documento con la sistematización de las buenas prácticas que se presentan en su territorio. Este informe debe estar soportado con evidencias, fotografías y de ser posibles testimonios de los participantes y/o sus familias y cuidadores.

INFORME SOBRE LAS ALERTAS QUE SE PRESENTAN Y PUEDEN AFECTAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Con base en las visitas en campo realizadas por los profesionales de los Centros Zonales, regionales y de la Sede de la Dirección General y en los informes que estos realicen, se deberá presentar al operador un informe sobre las alertas que se presentan y pueden afectar la operación del Programa para realizar acciones de mejora.


INFORME DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA:

En las visitas a los encuentros vivenciales realizadas por los profesionales de los Centros Zonales, regionales y de la Sede de la Dirección General, estos deberán realizar encuestas de satisfacción a los participantes del Programa y con base en estas emitir un informe.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AL OPERADOR:

Los enlaces regionales y nacionales del Programa para verificar las acciones desarrolladas por el operador en la implementación del Programa, especialmente lo referido al componente 2 y 3 del lineamiento y a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social podrán solicitar información específica a estos.

SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS:





La supervisión de los contratos generados en desarrollo del Programa será ejercida por los Directores Regionales del ICBF o sus delegados, de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Supervisión de la Entidad. Estos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador

COMITÉ TÉCNICO-OPERATIVO PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA:

Se conformará un comité técnico-operativo por departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del programa a escala regional. Este comité estará integrado por:

- El/la supervisor/a del contrato
- El/la representante legal del operador
- El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional
- El/la referente del programa en la Dirección Regional

El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaria técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF. El Comité Operativo desarrollará, las siguientes funciones:

- a. Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa.
- c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos.
- e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- f. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
- g. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas;

- h. Hacer seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador.
- i. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)

El ICBF cuenta con el Proyecto Estratégico: Sistema de Gestión Integral del Conocimiento y la Innovación, definido en el objetivo N° 6 del Mapa Estratégico ICBF 2011 – 2014, el cual para su óptimo desarrollo ha definido la Estrategia Permanente de Innovación y Cambio Organizacional – EPICO, soportado en la implementación del Sistema Integrado de Gestión, compuesto por cuatro ejes, Calidad, Ambiental, Seguridad de la Información, Seguridad y Salud ocupacional, y acciones transversales de seguimiento y control.

De conformidad con el Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el operador deberá cumplir con las actividades descritas a continuación:

Actividades y productos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIG)

Componente del Sistema de Gestión Integral	Actividad Específica	Producto a presentar y supervisar
1. Calidad	El Operador debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral).	Listas de asistencia para la jornada de socialización. (personal que va a trabajar con la entidad Insumos de socialización (Presentaciones, carteleros, etc)
2. Seguridad y Salud Ocupacional	El Operador debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012.	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencias, fotografías, informes, etc)
	Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.	Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales
	Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo.	Listado de Asistencia a la jornada de inducción Insumos de socialización Oficio de gestión ante ARL para desarrollo del tema.
	Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.	Delegación por escrito de la persona
	El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.	Copia de los reportes
	Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.	Socialización de la cartilla buenas prácticas de seguridad al talento humano Listado de asistencia de la jornada de socialización
3. Seguridad de la Información	El Operador debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.	Pacto de Seguridad de la Información, back Up de la Información y disponibilidad de la Información



4. Innovación	El Operador deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.	Bitácora donde se presenten por lo menos una acción de innovación y/o mejora del servicio, que evidencian la situación inicial, la acción innovadora y la situación posterior que evidencie la mejora.
---------------	---	--

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Teniendo en cuenta que el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, tiene como objetivo principal la protección integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias promoviendo la garantía de sus derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los Niños, Niñas, Adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral, se hace necesario dar continuidad por medio de este Programa a las estrategias y programas que ha venido adelantando el ICBF desde 1995 teniendo como población objetivo la aquí descrita.

Acogiendo el principio de anualidad del gasto y las metas sociales y financieras del ICBF, éste programa se implementará en el término previsto en el presente documento. Siendo de obligatorio cumplimiento el desarrollo de los tres componentes del Programa, conforme a lo estipulado en los lineamientos técnico administrativos del mismo, lo que hace necesario el desarrollo inmediato de un proceso de selección de operadores que estará determinado en dos fases, a saber:

PRIMERA FASE: Se conformará la Lista Nacional de Oferentes Habilitados, en donde los interesados en ser operadores del Programa “Generaciones con Bienestar”, deberán presentar para su acreditación los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros. Una vez verificados estos documentos se determinará la capacidad máxima de operación de cada proponente individual.

SEGUNDA FASE: En esta fase únicamente podrán participar los integrantes de la Lista de Oferentes Habilitados. Los oferentes habilitados, solo podrán presentar propuesta para operar las zonas - departamentos en los cuales manifestaron su interés en la Primera Fase. La selección y adjudicación de los operadores se efectuará mediante acto administrativo motivado atendiendo el orden de elegibilidad para cada departamento, en aplicación de los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

La operación del Programa se financiará con recursos de Presupuesto General de la Nación correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el techo presupuestal asignado al proyectos de inversión ejecutado por la Dirección de Niñez y Adolescencia, para la operación del mismo. Estos se distribuirán de acuerdo con el volumen de la operación en cada territorio.

Para la operación del Programa en los Departamentos, podrán celebrarse adhesiones o contratos tripartitos con los Entes Territoriales. Los recursos aportados podrán ser utilizados para el desarrollo de las siguientes actividades:



- Ampliación de la operación del servicio a través de encuentros vivenciales u horas de atención adicionales a las financiadas con recursos del ICBF.
- Ampliación de cobertura del programa a más Niños, Niñas y Adolescentes en municipios ya atendidos o en municipios no focalizados, siempre y cuando se cumpla con los criterios de focalización.
- Materiales o implementos adicionales para el desarrollo de los encuentros vivenciales.
- Transporte para los participantes a los encuentros vivenciales y cuando se haga necesario acudir a talleres y actividades de formación.
- Complementación alimentaria en el desarrollo de las actividades cotidianas de los grupos.
- Formación a los promotores de derechos y Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en temas complementarios a los estipulados en los presentes lineamientos técnicos.
- Fortalecimiento del talento humano.
- Formación pre laboral en artes y oficios para los Niños, Niñas y Adolescentes participantes.

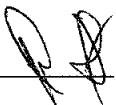
4. ¿CÚAL? (Conveniencia)

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y realizar un proceso de selección que permita al ICBF, analizar diferentes propuestas para la selección de operadores del Programa “Generaciones con Bienestar”, resulta conveniente adelantar una convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 del manual de contratación ICBF (Resolución 2690 del 14 de Junio de 2012).

A través del proceso de convocatoria pública, se pretende seleccionar y contratar operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento del Programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR.

El proceso que se plantea iniciar en los presentes estudios previos, tendrá unas etapas que garantizaran: **1)** La participación de todos los interesados en la implementación del Programa “Generaciones con Bienestar” y **2)** La selección de operadores idóneos que previa acreditación de requisitos, jurídicos, financieros y de experiencia puedan resultar adjudicatarios de los contratos de aporte, dando así un parte de tranquilidad a la sociedad, al equipo profesional de cada Regional y por supuesto al equipo profesional y directivo de la Sede de la Dirección General del ICBF, por contar con entidades idóneas para la ejecución de tan importante Programa misional del ICBF.

Los resultados esperados de la implementación del Programa “Generaciones con Bienestar” se encuentran establecidos en los lineamientos técnico-administrativos del mismo; y en aras de garantizar su cumplimiento, el ICBF establecerá entre sus obligaciones el seguimiento monitoreo y evaluación al mismo.





El operador con la suscripción del contrato de aporte, adquirirá unas obligaciones previamente establecidas y estas darán cuenta del cumplimiento de los indicadores y por ende de los resultados esperados.

Lo anteriormente expuesto ratifica la conveniencia de la modalidad de selección dado que su estructura garantiza la selección objetiva de los operadores.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

5.1 Régimen Jurídico, normativo y de política vigente relativo a la promoción, garantía y goce efectivo de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Marco jurídico internacional	Descripción
<i>Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ley 12 de 1991: Obligación de incorporar la perspectiva de derechos en las políticas públicas concernientes a los Niños, Niñas y Adolescentes.</i>	El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, impone la obligación a los Estados partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes contra toda forma de violencia y abuso.
<i>Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños y niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños y niñas en la Pornografía. Aprobado por la ley 765 de 2002.</i>	Los Estados Partes que reconocen la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, se comprometen a proteger a los menores de edad contra toda forma de explotación y abuso sexual y a prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Protocolo Facultativo sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y el uso de niños y niñas en la pornografía (2000), amplía con más detalle la Convención 182 de 1999 de la OIT y define la explotación sexual como una de las peores formas de trabajo infantil.
<i>Protocolo Facultativo relativo a la Participación de los Niños y niñas en los Conflictos Armados. Aprobado por la ley 833 de 2003</i>	Establece los principios fundamentales para proteger a los niños y niñas en conflictos armados que se expusieron en los Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Facultativos (1977), en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en su Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados (2000), y en el Estatuto de Roma (1998) de la Corte Internacional de Justicia.
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los Niños, Niñas y Adolescentes si n discriminación alguna, ratificado por la Ley 74 de 1968.</i>	Artículo 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Artículo 2. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.
<i>Convenios 138 y 182 de la OIT: establece la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, ratificados por la ley 515 de 1999 y 704 de 2001, respectivamente.</i>	Las Convenciones 138 de 1973 y 182 de 1999 de la OIT definen como trabajadores infantiles a los menores de 12 años que realizan actividades remuneradas, a los de 12 a 14 años que realizan trabajos más que livianos, y a todos los niños y niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil, por medio de las cuales se les esclaviza, se les recluta a la fuerza, se les prostituye, se les somete a la trata, se les obliga a cometer actividades ilegales o se les pone en peligro. El artículo 32(1) de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 exige el reconocimiento del "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social." En marzo de 2006, 143 países ratificaron la Convención 138, que ajustaba la edad mínima para trabajos de tipo general, leves o peligrosos, y 158 países ratificaron la Convención 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.



<p>Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2006), aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 y ratificada en 2011.,</p>	<p>Reconoce que <i>los niños y las niñas con discapacidad deben tener el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños</i>. Además, reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.</p> <p>ARTÍCULO 7 sobre los niños y niñas con discapacidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. 3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.
<p>Constitución Política de 1991</p>	<p>Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás.</p>
<p>Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.</p>	<p>Adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario. Es importante señalar que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, hacen parte del mismo y servirán de guía para su interpretación y aplicación.</p> <p>Artículo 36 establece que los Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad <i>“tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado y puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad”</i>.</p>
<p>Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014</p>	<p>Parágrafo 2°. Artículo 137. En concordancia con los artículos 201, 205 y 206 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de estas. Para el efecto, en el marco del Consejo Nacional de Política Social del artículo 206 de la ley 1098 de 2006, coordinará la preparación de un informe de seguimiento y evaluación al Congreso de la República, que contemple los avances en la materia por ciclos vitales Primera Infancia (Prenatal – 5 años), Niñez (6 -13 años) y Adolescencia (14 – 18 años).</p>
<p>Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019</p>	<p>Para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. 2) De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. 3) De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. 4) De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales.
<p>Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005–2015</p>	<p>Su propósito es prevenir y atender la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, las familias y las comunidades, en el marco de su misión: transmitir principios y valores de convivencia y dotar a los núcleos básicos familiares de instrumentos para resolver los conflictos de manera pacífica. En la estrategia se articula el trabajo de las entidades técnicas y de las encargadas de las políticas sociales en el país.</p>
<p>Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva.</p>	<p>Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva. 2. Promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 3. Reducir factores de vulnerabilidad y comportamientos de riesgo. 4. Estimular factores protectores y 5. Atender grupos con necesidades específicas.</p>
<p>Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015.</p>	<p>El objetivo de la estrategia es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos ejes esenciales para atacar el problema:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El ingreso de Niños, Niñas y Adolescentes (en Peores Formas de Trabajo Infantil -PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; 2. el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Sede de la Dirección General
Dirección de Niñez y Adolescencia



	Niños, Niñas y Adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI.
Ley 679 de 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
Ley 1336 de 2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con Niños, Niñas y Adolescentes.
CONPES 3673 de 2010: <i>Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados. GAOM</i>	Tiene como propósito ser una política de Estado e invitar a diferentes niveles de gobierno, las familias, la sociedad en general y la comunidad internacional a unir esfuerzos para la disminución y desaparición del fenómeno, que vulnera y viola los derechos de esta población. La política parte de una hipótesis de trabajo fundamental: a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes. Así mismo, es observante de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. Su enfoque central es el de la protección integral, bajo los principios de interés superior del niño, prevalencia e interdependencia de sus derechos, perspectiva de género y étnica, participación, diversidades y ciclos de vida.
CONPES 147 DE 2012: <i>Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los Niños, Niñas y Adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años</i>	Su propósito es el de prevenir el embarazo en la adolescencia, con especial énfasis en el embarazo en menores de 14 años, el embarazo no planeado y el embarazo producto del abuso u otras formas de violencia.
Ley 599 de 2000 Código Penal. Artículo 162: Delito de Reclutamiento ilícito. Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005.	El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	El artículo 3° reconoce la condición de víctimas a los Niños, Niñas y Adolescentes que hubieren sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, siendo menores de edad.
Ley 1566 de 2012	"Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el Premio Nacional "
Ley 1620 de 2013	"Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2011- 2014. Capítulo IV	igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social: Política Integral de Desarrollo y Protección Social (Página 267): "Se fortalecerán los mecanismos de participación e incidencia de la adolescencia y la juventud en las decisiones que los afectan, incentivando su ciudadanía activa e identidad, en el marco de los derechos y los deberes, promoviendo de esta manera la incidencia en los espacios de implementación de políticas relacionadas con el goce efectivo de los derechos a la existencia, la participación, el desarrollo y la protección, de los adolescentes y jóvenes.

5.2 Régimen Jurídico del Proceso de Selección:

A continuación se presenta el marco jurídico de la Convocatoria Pública a través de la cual "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a acreditar los requisitos Jurídicos , técnicos y financieros para la conformación de la lista Nacional de Oferentes Habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a Nivel Nacional en las modalidades Tradicional y Rural y cuya operación se implementara hasta la vigencia 2014".

El proceso de selección se rige por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los de la contratación administrativa, a través de una amplia divulgación, la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y



requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para conformar la Lista Nacional de Oferentes.

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: *“Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de*



bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

El Régimen especial de Aporte se encuentra regulado en la Sección 1 del Capítulo 1 del Manual de Contratación del ICBF, Resolución 2690 de 14 de junio de 2012, donde se establece como una de las modalidades para la selección de operadores de programas la convocatoria pública con la lista de habilitación de oferentes. En el numeral 3.3 del citado manual se detalla el procedimiento a seguirse en los casos que se decida aplicar esta modalidad de selección.

6. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

6.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos y financieros para la conformación de la lista Nacional de Oferentes Habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a Nivel Nacional en las modalidades Tradicional y Rural y cuya operación se implementará hasta la vigencia 2014.

Para la selección de los operadores se aplicará el Régimen especial de aporte, modalidad de convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de contratación del ICBF.

LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE REALIZARÁ POR ZONAS

El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, en dos fases.

En la **PRIMERA FASE**, se adelantará la conformación de la Lista Nacional de Oferentes Habilitados, fase habilitante prevista para determinar la capacidad máxima de operación de cada proponente, incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente.

En la segunda fase serán seleccionados de la lista de oferentes habilitados en la fase uno, los operadores que prestarán el servicio a nivel regional.

Esta primera fase es eliminatoria, así:

Para la **VERIFICACIÓN JURÍDICA**, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales que se establecerán en los pliegos de condiciones que regirán la convocatoria pública. Su incumplimiento acarreará la **INADMISIÓN JURÍDICA** de la propuesta. A esta verificación **NO** se le asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se exige en el pliego de condiciones y que rigen la convocatoria pública



que se adelanta. A esta verificación **NO** se le asignará puntaje; su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE**. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.

La **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan en el pliego de condiciones que rigen la convocatoria pública. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE o NO CUMPLE**. Con la sumatoria de la experiencia acreditada y validada, se determinará el número máximo de cupos a asignar.

La determinación de la capacidad máxima de grupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada grupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los grupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.

Nota: Para la Convocatoria pública, que se adelantará, para la selección de los operadores a través de los cuales se ejecutará desde la presente vigencia el Programa "Generaciones con Bienestar" en las modalidades Tradicional y Rural", y de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación (numeral 3.2.14 "Visita Obligatoria"³⁵), **el ICBF realizará una visita a las instalaciones de cada uno de los proponentes, la cual tiene como finalidad identificar la capacidad administrativa de la entidad para llevar a cabo la operación del Programa.** Esto implica que el proponente debe contar el área física, dotada de los insumos necesarios como de un equipo de cómputo con acceso a internet y línea telefónica necesaria a atender la visita. Lo anterior, es independiente de los espacios en los cuales se desarrollarán los encuentros vivenciales, debido a que estos son conseguidos a partir de las gestiones que realiza el mismo ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias.

De acuerdo con lo anterior, la visita será un requisito concomitante y obligatorio con la verificación de requisitos habilitantes; la visita será realizada por un equipo del ICBF designado por el ordenador del gasto. De cada visita se levantará un acta suscrita por este equipo, la cual formará parte del expediente contractual.

En la **SEGUNDA FASE:** Determinación del orden de elegibilidad por departamentos. En esta fase únicamente podrán participar los integrantes de la Lista de Oferentes Habilitados conformada en la primera fase del proceso de selección. Los oferentes habilitados, **solo podrán presentar propuesta para los departamentos en los cuales manifestaron su interés en la Fase I y para la modalidad indicada.** La selección de los operadores se efectuará mediante acto administrativo motivado atendiendo el orden

³⁵ VISITA OBLIGATORIA Por regla general se establecerá en los pliegos de condiciones la obligatoriedad del ICBF de realizar una visita a las instalaciones de los participantes en el proceso de convocatoria pública, para cada caso, deberán señalarse los aspectos que serán verificados en dicha visita.
La visita será requisito previo y obligatorio para la verificación de requisitos habilitantes. De la visita se levantará un acta que será suscrita por el equipo del ICBF designado por el ordenador del gasto y por quien atiende la inspección, dicha acta formará parte del expediente contractual.



de elegibilidad para cada departamento, en aplicación de los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA: No se le adjudicará a un mismo operador más de tres (3) departamentos. En los departamentos que se encuentran zonificados, se podrá adjudicar la totalidad del departamento, sin importar el número de zonas que lo conformen.

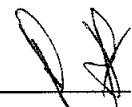
6.2 OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE:

Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES –GENERACIONES CON BIENESTAR.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR EN LA MODALIDAD TRADICIONAL Y RURAL

6.3 Obligaciones generales para las Modalidades Tradicional y Rural

- 6.3.1** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa “Generaciones con Bienestar”.
- 6.3.2.** Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
- 6.3.3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
- 6.3.4.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa, para tal efecto además de las gestiones administrativas que realice la Entidad deberá exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales disciplinarios y penales.
- 6.3.5.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa “Generaciones con Bienestar”.
- 6.3.6.** Garantizar que su organización cumpla con lo requerido en el anexo No XX (actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión se cuente con un plan de seguridad y salud ocupacional que cumpla con las orientaciones proporcionadas por el ICBF.





- 6.3.7. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar", un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales, para dichos efectos deberá realizar mínimo dos (2) actividades con enfoque a la conservación del medio ambiente en el entorno próximo a la Unidad de servicio, para el cumplimiento de esta obligación se deberá levantar un mapa de riesgos ambientales en el formato previsto por la entidad.
- 6.3.8. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006.
- 6.3.9. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral).
- 6.3.10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los aportes parafiscales.
- 6.3.11. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo.
- 6.3.12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- 6.3.13. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos del Programa, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF.
- 6.3.14. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de

comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.

- 6.3.15. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los participantes objeto del Programa “Generaciones con Bienestar”, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- 6.3.16. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
- 6.3.17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales, aportando la certificación de cumplimiento suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal. Cuando se le requiera por parte del supervisor copia de las planillas de aportes deberá presentarlas.
- 6.3.18. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
- 6.3.19. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 6.3.20. Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, y anexar certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
- 6.3.21. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
- 6.3.22. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

6.4. Obligaciones específicas para las Modalidades Tradicional y Rural

- 6.4.1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
- 6.4.2. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y participación, Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa.
- 6.4.3. Presentar una propuesta pedagógica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el operador deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción

- colectiva. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse bajo la metodología de pedagogía vivencial descrita en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo.
- 6.4.4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir de la legalización del contrato, el directorio del talento humano contratado por el operador para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa.
 - 6.4.5. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.
 - 6.4.6. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa.
 - 6.4.7. Durante el periodo de alistamiento, realizar la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF, dando prioridad a la base de datos de Red Unidos; una vez agotadas las bases de datos, realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. En caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa.
 - 6.4.8. Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales, los cuales deben desarrollarse metodológicamente a partir de experiencias lúdicas, juegos de rol, representaciones y creaciones artísticas, en los que se dé la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias.
 - 6.4.9. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.
 - 6.4.10. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".
 - 6.4.11. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de encuentros vivenciales.

- 6.4.12 Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente a más tardar en el quinto mes después del inicio de encuentros vivenciales.
- 6.4.13 Realizar en la modalidad **TRADICIONAL**, con cada grupo focalizado de **veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes** participantes, encuentros vivenciales **dos (2) veces por semana**, de **mínimo dos (2) horas cada uno**, para un total de **ocho (8) encuentros vivenciales por mes**, y, para la modalidad **RURAL**, realizar con cada grupo focalizado de **veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes** participantes, encuentros vivenciales **tres (3) veces por semana**, de **mínimo dos (2) horas cada uno**, para un total de **doce (12) encuentros vivenciales por mes**.
- Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa "Generaciones con Bienestar". El operador deberá entregar al ICBF Regional con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. PARAGRAFO: Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.
- 6.4.14 Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa.
- 6.4.15 Entregar un refrigerio a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal y respectivo.
- 6.4.16. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa, para cada uno de los encuentros vivenciales de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF.
- 6.4.17 Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
- 6.4.18 Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. Solo, se podrá vincular a un nuevo participante cuando un Niño Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia.
- 6.4.19 Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar cuatro meses después del inicio de encuentros vivenciales.
- 6.4.20 Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o



mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses antes de que finalice el contrato.

- 6.4.21 Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, pero desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.
- 6.4.22 Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
- 6.4.23 Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". **PARAGRAFO:** El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
- 6.4.24 Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", los estudios previos y el contrato, siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual establecida en los presentes Estudios Previos.
- 6.4.25 Presentar al supervisor del contrato informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa.
- 6.4.24. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
- 6.4.25. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
- 6.4.26. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente.
- 6.4.27. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada.
- 6.4.28 Dar estricto cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada para la adjudicación de la Convocatoria.
- 6.4.29. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités técnicos operativos y demás



reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.

- 6.4.30. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato.
- 6.4.31 Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del Certificado de Cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa.

Nota 1: En caso de existir una obligación que no esté contemplada en los presentes estudios previos será incluida en la minuta contractual a suscribirse y siempre éstas propenderán por el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2: Con el fin de registrar la información correspondiente a los anexos y formatos establecidos por el ICBF, se establecerán los mecanismos para facilitar el registro y la gestión de la información reportada durante el desarrollo del Programa.

OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del operador sus anexos.
2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y OPERADOR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL:

1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven.
2. Conformar un Comité Técnico_Operativo, designar a sus integrantes, y participar activamente en sus reuniones.
3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo.
4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

MODALIDAD TRADICIONAL





PLAZO DE EJECUCION PARA LA MODALIDAD TRADICIONAL: El plazo de ejecución es de 7.5 meses a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y 6.5 meses a la operación del programa (equivalentes a 6 meses y 2 semanas), los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

TOTAL REGIONALES MODALIDAD TRADICIONAL: En 32 departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo a los criterios de focalización definidos conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico.

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MODALIDAD TRADICIONAL: Funcionará por grupos organizados de acuerdo a la focalización establecida para cada municipio, zona y regional, la cual será publicada como anexo en la convocatoria pública.

Cada unidad de atención (grupo) estará integrado por **veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes**. Se deben realizar con cada grupo de Niños, Niñas y Adolescentes, encuentros vivenciales **DOS (2) VECES POR SEMANA**, de **mínimo dos (2) horas cada uno**, para un total de **OCHO (8) ENCUENTROS VIVENCIALES POR MES**.

Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.

Nota: La duración de cada encuentro vivencial es de mínimo 2 horas, las cuales serán reconocidas por el ICBF; si la duración de los encuentros se extiende se entenderá como un aporte del operador al programa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES POR GRUPO MODALIDAD TRADICIONAL: 25 NNA organizados en grupos pre juveniles (6 a 11 años de edad) y juveniles (12 a 17 años de edad) establecidos por el ICBF en cada regional.

MODALIDAD RURAL

PLAZO DE EJECUCION PARA LA MODALIDAD RURAL: El plazo de ejecución es de 7.5 meses a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y 6.5 meses a la operación del programa (equivalentes a 6 meses y 2 semanas), los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

TOTAL REGIONALES MODALIDAD RURAL: En 22 departamentos, de acuerdo a los criterios de focalización definidos conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico.

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MODALIDAD RURAL: Funcionará por grupos organizados de acuerdo a la focalización establecida para cada municipio, zona y regional, la cual será publicada como anexo en la convocatoria pública.

Cada unidad de atención (grupo) estará integrado por **veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes**. Se deben realizar con cada grupo de Niños, Niñas y Adolescentes,

encuentros vivenciales **TRES (3) VECES POR SEMANA**, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de **DOCE (12) ENCUENTROS VIVENCIALES POR MES**.

Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.

Nota: La duración de cada encuentro vivencial es de mínimo 2 horas, las cuales serán reconocidas por el ICBF; si la duración de los encuentros se extiende se entenderá como un aporte del operador al programa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES POR GRUPO MODALIDAD RURAL: 25 NNA organizados en grupos pre juveniles (6 a 11 años de edad) y juveniles (12 a 17 años de edad) establecidos por el ICBF en cada regional.

7. ¿QUIEN? (Modalidad de selección)

De acuerdo con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del decreto 2150 de 1995. Por lo tanto podrán presentarse:

- Fundaciones,
- Asociaciones,
- Cooperativas,
- Agremiaciones,
- Cajas de Compensación Familiar,
- ONGs,
- Uniones temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro.
- Otras entidades sin ánimo de lucro.

En la **Fase I** de conformación de la Lista Nacional de Oferentes Habilitados para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, **estará permitida la presentación de consorcios o uniones temporales siempre y cuando estas estén conformadas por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrá presentar documentos para habilitación de manera individual.**

En la **Fase II**, se podrán presentar propuestas en la Sede de la Dirección General del ICBF bajo la modalidad de proponente individual o como consorcios o uniones temporales conformadas **EXCLUSIVAMENTE** por los oferentes habilitados en la Fase I (manteniendo su condición plural de Fase I o como consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por oferentes individuales habilitados en la Fase I); efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados.





Las personas jurídicas interesadas en conformar la lista de oferentes habilitados para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -GENERACIONES CON BIENESTAR- y los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán cumplir lo siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica, proponente individual o integrante de proponente plural, deberá presentar los documentos y acreditar los requisitos que se enuncian a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
- Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con alguna de las siguientes clasificaciones:

OPCION 1: Si la clasificación inscrita corresponde a lo establecido en el decreto 734 de 2012:

a. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 3.1:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
M Educación	80 Educación	809 Otros tipos de Educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
N Servicios sociales y de salud	85 Servicios sociales y de salud	853 Actividades de servicios sociales

b. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 4:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
P Educación	85 Educación	855 Otros tipos de Educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
Q Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	88 Actividades de Asistencia Social sin Alojamiento	889 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento



PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

- a. Acreditar los requisitos señalados en el numeral anterior.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

8. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

El ICBF cuenta con un presupuesto estimado de **CUARENTA MIL DOCE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$40.012.376.275)**, para la contratación de la operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR” A NIVEL NACIONAL.

El presupuesto estimado para la atención del Programa se distribuirá en las diferentes Regionales como lo muestra la siguiente tabla:





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Sede de la Dirección General
 Dirección de Niñez y Adolescencia



Regional	CUPOS GCB Trad.	PRESUPUESTO DE INVERSION GCB	CUPOS GRCB	PRESUPUESTO DE INVERSION GRCB	PRESUPUESTO TOTAL POR REGIONAL
AMAZONAS	500	\$ 145.143.250			\$ 145.143.250
ANTIOQUIA Zona 1	1.550	\$ 346.291.700	200	\$ 52.606.400	\$ 398.898.100
ANTIOQUIA Zona 2	1.925	\$ 430.071.950	100	\$ 26.303.200	\$ 456.375.150
ANTIOQUIA Zona 3	3.550	\$ 793.119.700	-	\$ -	\$ 793.119.700
ANTIOQUIA Zona 4	3.175	\$ 709.339.450	300	\$ 78.909.600	\$ 788.249.050
ANTIOQUIA Zona 5	2.900	\$ 647.900.600	100	\$ 26.303.200	\$ 674.203.800
ARAUCA	1.200	\$ 307.933.200	800	\$ 415.812.000	\$ 723.745.200
ATLÁNTICO	6.000	\$ 1.313.145.000			\$ 1.313.145.000
BOGOTÁ Zona 1	2.000	\$ 454.956.000			\$ 454.956.000
BOGOTÁ Zona 2	2.000	\$ 454.956.000			\$ 454.956.000
BOGOTÁ Zona 3	1.950	\$ 443.582.100			\$ 443.582.100
BOGOTÁ Zona 4	2.000	\$ 454.956.000			\$ 454.956.000
BOGOTÁ Zona 5	2.000	\$ 454.956.000			\$ 454.956.000
BOLÍVAR	6.900	\$ 1.500.525.750	1.800	\$ 465.465.600	\$ 1.965.991.350
BOYACÁ	7.200	\$ 1.568.923.200			\$ 1.568.923.200
CALDAS	6.850	\$ 1.428.338.025	100	\$ 25.816.500	\$ 1.454.154.525
CAQUETÁ	2.500	\$ 544.141.250	1.300	\$ 371.962.500	\$ 916.103.750
CASANARE	2.200	\$ 511.856.400	200	\$ 75.809.000	\$ 587.665.400
CAUCA	7.700	\$ 1.827.980.000	100	\$ 29.068.500	\$ 1.857.048.500
CESAR	5.250	\$ 1.140.496.875	500	\$ 136.816.000	\$ 1.277.312.875
CHOCÓ	2.850	\$ 723.067.800	650	\$ 317.142.800	\$ 1.040.210.600
CÓRDOBA	6.600	\$ 1.422.989.700	900	\$ 232.732.800	\$ 1.655.722.500
CUNDINAMARCA	8.700	\$ 1.916.979.750			\$ 1.916.979.750
GUAINÍA	150	\$ 44.862.300			\$ 44.862.300
GUAVIARE	300	\$ 78.856.350	600	\$ 311.859.000	\$ 390.715.350
HUILA	4.150	\$ 869.265.225	600	\$ 150.871.500	\$ 1.020.136.725
LA GUAJIRA	2.000	\$ 430.278.000			\$ 430.278.000
MAGDALENA	9.300	\$ 2.019.555.450	300	\$ 77.577.600	\$ 2.097.133.050
META	3.000	\$ 634.116.000	1.100	\$ 295.781.750	\$ 929.897.750
NARIÑO Zona 1	2.400	\$ 536.242.800	500	\$ 142.852.750	\$ 679.095.550
NARIÑO Zona 2	3.500	\$ 782.020.750	150	\$ 42.855.825	\$ 824.876.575
NARIÑO Zona 3	5.300	\$ 1.184.202.850	850	\$ 242.849.675	\$ 1.427.052.525
NORTE DE SANTANDER	5.150	\$ 1.134.174.200	650	\$ 176.344.350	\$ 1.310.518.550
PUTUMAYO	2.450	\$ 574.520.100	1.000	\$ 300.452.500	\$ 874.972.600
QUINDÍO	2.800	\$ 611.101.400			\$ 611.101.400
RISARALDA	2.300	\$ 489.804.550			\$ 489.804.550
SAN ANDRÉS	750	\$ 180.859.875			\$ 180.859.875
SANTANDER	6.600	\$ 1.434.259.200			\$ 1.434.259.200
SUCRE	5.400	\$ 1.169.985.600	450	\$ 123.134.400	\$ 1.293.120.000
TOLIMA	5.700	\$ 1.208.439.900	600	\$ 160.367.100	\$ 1.368.807.000
VALLÉ DEL CAUCA	10.150	\$ 2.242.505.475	700	\$ 178.125.850	\$ 2.420.631.325
VAUPÉS	300	\$ 104.397.600	100	\$ 59.106.550	\$ 163.504.150
VICHADA	150	\$ 42.434.250	350	\$ 181.917.750	\$ 224.352.000
TOTALES	159.350	\$ 35.313.531.575	15.000	\$ 4.698.844.700	\$ 40.012.376.275



Nota: Algunos departamentos se encuentran divididos en zonas, véase archivo Excel FOCALIZACION Y TALENTO HUMANO. La Modalidad tradicional operará en 32 departamentos y el Distrito Capital y la Modalidad Rural operará en 22 departamentos, lo cual significa que coincidirán en 22 departamentos la operación de ambas modalidades.

Nota 2: La adjudicación del proceso de selección se realizará por departamentos a excepción de Antioquia y Nariño que están divididos por zonas y el Distrito Capital que también está zonificado. **LA ADJUDICACIÓN IMPLICA LA OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL CUANDO EN EL DEPARTAMENTO O ZONA COINCIDAN.**

Nota: Las dos (2) modalidades (GCB y GRCB) serán asignadas al mismo operador en cada departamento/zona.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de los contratos de aporte a celebrar con los adjudicatarios en las MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL determinados en la segunda fase del proceso de selección de operadores, corresponde al aporte que el ICBF ha establecido para cada Regional indicado en el cuadro correspondiente.

Nota: Los valores previstos que amparan el proceso de selección corresponden al apalancamiento determinado para la presente vigencia y los recursos restantes corresponden a las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución en las DOS MODALIDADES es de 7.5 meses a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y 6.5 meses a la operación del programa (equivalentes a 6 meses y 2 semanas), los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

- **Alistamiento:** El operador contará **HASTA** con un mes a partir de la legalización del contrato para realizar su proceso de alistamiento, durante este término deberá seleccionar el personal idóneo para la prestación del servicio, así como la búsqueda activa de los NNA participantes y presentar la propuesta metodológica para aprobación del supervisor del contrato; actividades necesarias para dar inicio a la fase de operación del Programa. **NOTA:** El periodo de alistamiento aplica para las modalidades Tradicional y Rural.
- **Operación Modalidad Tradicional:** 6.5 meses (equivalentes a 6 meses y 2 semanas, realizando en este periodo un total de 52 encuentros vivenciales a razón de 2 por semana) en los cual se desarrollan los tres componentes del Programa.
- **Operación Modalidad Rural:** 6.5 meses (equivalentes a 6 meses y 2 semanas, realizando en este periodo un total de 78 encuentros vivenciales a razón de 3 por semana) en los cual se desarrollan los tres componentes del Programa.





FORMA DE PAGO GENERACIONES CON BIENESTAR – MODALIDAD TRADICIONAL y MODALIDAD GENERACIONES RURALES CON BIENESTAR³⁶

El ICBF destinará el presupuesto para atender la población beneficiaria en el programa Generaciones con Bienestar en las modalidades Tradicional y Rural, el cual fue determinado en el estudio de costos y está conformado por tres (3) tipos de costos generales:

- Periodo de Alistamiento
- Operación de Encuentros Vivenciales
- Actividades de Cierre

Estos valores serán reconocidos y desembolsados al operador, de la siguiente forma:

➤ **Anticipo**

El ICBF entregará en calidad de anticipo la suma que se describe a continuación, previa presentación por parte de los operadores, en los cinco (5) días calendario siguiente a la firma y legalización del contrato, de la correspondiente factura y la respectiva autorización de consignación bancaria. El valor del anticipo por regional y modalidad se determina a continuación:

³⁶ En ningún caso los desembolsos totales a los operadores será mayor al valor total del presupuesto establecido por el ICBF, por lo tanto los operadores deberán hacer los cálculos pertinentes para determinar si participan en el proceso. Así mismo no se reconocerán más de 25 Niños, Niñas y Adolescentes por grupo programado

Regional	ANTICIPO GCB Tradicional	ANTICIPO GRGB	TOTAL ANTICIPO	% ANTICIPO
AMAZONAS	\$ 1.736.000		\$ 1.736.000	1,20%
ANTIOQUIA Zona 1	\$ 5.381.600	\$ 694.400	\$ 6.076.000	1,52%
ANTIOQUIA Zona 2	\$ 6.683.600	\$ 347.200	\$ 7.030.800	1,54%
ANTIOQUIA Zona 3	\$ 12.325.600	\$ -	\$ 12.325.600	1,55%
ANTIOQUIA Zona 4	\$ 11.023.600	\$ 1.041.600	\$ 12.065.200	1,53%
ANTIOQUIA Zona 5	\$ 10.068.800	\$ 347.200	\$ 10.416.000	1,54%
ARAUCA	\$ 4.166.400	\$ 2.777.600	\$ 6.944.000	0,96%
ATLÁNTICO	\$ 20.832.000		\$ 20.832.000	1,59%
BOGOTÁ Zona 1	\$ 6.944.000		\$ 6.944.000	1,53%
BOGOTÁ Zona 2	\$ 6.944.000		\$ 6.944.000	1,53%
BOGOTÁ Zona 3	\$ 6.770.400		\$ 6.770.400	1,53%
BOGOTÁ Zona 4	\$ 6.944.000		\$ 6.944.000	1,53%
BOGOTÁ Zona 5	\$ 6.944.000		\$ 6.944.000	1,53%
BOLÍVAR	\$ 23.956.800	\$ 6.249.600	\$ 30.206.400	1,54%
BOYACÁ	\$ 24.998.400		\$ 24.998.400	1,59%
CALDAS	\$ 23.783.200	\$ 347.200	\$ 24.130.400	1,66%
CAQUETÁ	\$ 8.680.000	\$ 4.513.600	\$ 13.193.600	1,44%
CASANARE	\$ 7.638.400	\$ 694.400	\$ 8.332.800	1,42%
CAUCA	\$ 26.734.400	\$ 347.200	\$ 27.081.600	1,46%
CESAR	\$ 18.228.000	\$ 1.736.000	\$ 19.964.000	1,56%
CHOCÓ	\$ 9.895.200	\$ 2.256.800	\$ 12.152.000	1,17%
CÓRDOBA	\$ 22.915.200	\$ 3.124.800	\$ 26.040.000	1,57%
CUNDINAMARCA	\$ 30.206.400		\$ 30.206.400	1,58%
GUAINÍA	\$ 520.800		\$ 520.800	1,16%
GUAVIARE	\$ 1.041.600	\$ 2.083.200	\$ 3.124.800	0,80%
HUILA	\$ 14.408.800	\$ 2.083.200	\$ 16.492.000	1,62%
LA GUAJIRÁ	\$ 6.944.000		\$ 6.944.000	1,61%
MAGDALENA	\$ 32.289.600	\$ 1.041.600	\$ 33.331.200	1,59%
META	\$ 10.416.000	\$ 3.819.200	\$ 14.235.200	1,53%
NARIÑO Zona 1	\$ 8.332.800	\$ 1.736.000	\$ 10.068.800	1,48%
NARIÑO Zona 2	\$ 12.152.000	\$ 520.800	\$ 12.672.800	1,54%
NARIÑO Zona 3	\$ 18.401.600	\$ 2.951.200	\$ 21.352.800	1,50%
NORTE DE SANTANDER	\$ 17.880.800	\$ 2.256.800	\$ 20.137.600	1,54%
PUTUMAYO	\$ 8.506.400	\$ 3.472.000	\$ 11.978.400	1,37%
QUINDÍO	\$ 9.721.600		\$ 9.721.600	1,59%
RISARALDA	\$ 7.985.600		\$ 7.985.600	1,63%
SAN ANDRÉS	\$ 2.604.000		\$ 2.604.000	1,44%
SANTANDER	\$ 22.915.200		\$ 22.915.200	1,60%
SUCRE	\$ 18.748.800	\$ 1.562.400	\$ 20.311.200	1,57%
TOLIMA	\$ 19.790.400	\$ 2.083.200	\$ 21.873.600	1,60%
VALLE DEL CAUCA	\$ 35.240.800	\$ 2.430.400	\$ 37.671.200	1,56%
VAUPÉS	\$ 1.041.600	\$ 347.200	\$ 1.388.800	0,85%
VICHADA	\$ 520.800	\$ 1.215.200	\$ 1.736.000	0,77%
TOTALES	\$ 553.263.200	\$ 52.080.000	\$ 605.343.200	1,51%



Este anticipo será amortizado en el desembolso correspondiente a los costos de alistamiento y solo en caso de remanente este será amortizado en el desembolso del primer mes de operación de encuentros vivenciales.

➤ **Periodo de Alistamiento**³⁷

El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores la suma de \$3.472 por una (1) sola vez³⁸, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente **FOCALIZADO Y PROGRAMADO** para atender en el programa, es decir por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- a) El plan de acción que establezca la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF
- b) Directorio del talento humano contratado por el operador, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida del talento humano con sus respectivos soportes.
- c) Propuesta pedagógica que contenga: a. pedagogía y metodología que se va a utilizar para el desarrollo de cada uno de los componentes del Programa, b. ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por las nutricionistas de las direcciones regionales y/o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús.
- d) Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF.
- e) Listado de asistencia y fotografías de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF.

³⁷ El operador contará con máximo un mes, a partir de la legalización del contrato, para realizar y finalizar su proceso de alistamiento. Este periodo es de preparación para la operación del Programa, convocatoria y búsqueda activa de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes.

³⁸ Las adiciones de cupos a los contratos realizadas posteriores a esta etapa, no generan reconocimiento de este costo

- f) Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF.
- g) Listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo.
- h) Designación por escrito del representante del operador de seguridad y salud en el trabajo que tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato, el cual debe presentarse en los formatos establecidos por el ICBF.
- i) Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- j) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
- k) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.
- l) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

➤ **Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)³⁹**

El ICBF reconocerá y desembolsará⁴⁰ a los operadores, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, establecido en el estudio de costos, en cada uno de los 6.5 meses, así:

- ❖ **Costo Fijo:** El ICBF reconocerá como costo fijo del valor cupo unitario mensual, el valor proporcional de los costos mensuales del talento humano para la operación de los encuentros vivenciales. Este costo fijo se reconocerá **UNICAMENTE EN LOS GRUPOS EFECTIVAMENTE ABIERTOS Y OPERANDO**, y donde asistan a los encuentros vivenciales los Niños, Niñas y Adolescentes, en los siguientes rangos:

³⁹ Encuentros Vivenciales E.V.

⁴⁰ Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento



- ✓ Grupos donde asistan a los E.V., entre 15 y 20 Niños, Niñas y Adolescentes: Se reconocerá el 80% del Costo Fijo Unitario del Talento Humano del total de los 25 cupos contratados por grupo, el cual se calculará por cupo así:

$$\% \text{ Costos de T.H PARA E.V.}^{41} * 80\% * \text{Valor Cupo Mes}$$

- ✓ Grupos donde asistan a los E.V., entre 21 y 25 Niños, Niñas y Adolescentes: Se reconocerá el 100% del Costo Fijo Unitario del Talento Humano del total de los 25 cupos contratados por grupo, el cual se calculará por cupo así:

$$\% \text{ Costos de T.H PARA E.V.} * 100\% * \text{Valor Cupo Mes}$$

En los casos de grupos donde asistan menos de 15 Niños, Niñas y Adolescentes, no habrá reconocimiento de Costo Fijo Unitario de Talento Humano y todo el valor cupo unitario será considerado y reconocido como **Costo Variable** y sujeto a la asistencia efectiva, con las parámetros que se detallan en el siguiente punto.

- ❖ **Costo Variable:** El ICBF reconocerá mensualmente como costo variable por cada niño, niña y adolescente **FOCALIZADO Y EFECTIVAMENTE ATENDIDO** en los encuentros vivenciales, la diferencia entre el valor cupo mensual establecido en el estudio de costos y el costo fijo efectivamente reconocido, la cual será calculada mediante la siguiente ecuación:

$$V/r \text{ Cupo Mes} - V/r \text{ Costo Fijo Reconocido}$$

Para determinar el número de Niños, Niñas y Adolescentes efectivamente atendidos o cupos realmente utilizados⁴² se utilizará la siguiente ecuación:

$$\text{GCB Tradicional: } \text{Suma de NNA asistentes a los E.V. del mes}^{43} / 8 \text{ E.V.}^{44}$$

$$\text{GRCB: } \text{Suma de NNA asistentes a los E.V. del mes} / 12 \text{ E.V.}^{45}$$

- ❖ **Ejemplo 1⁴⁶** (Rango de 15 a 20 NNA atendidos efectivamente, se reconoce el 80% del Costo Fijo de Talento Humano por cupo contratado):

⁴¹ Este % se encuentra determinado en la Hoja de "COSTOS TOTALES AJUSTADOS" de los Estudios de Costos

⁴² En caso de que el resultado presente decimales, se redondeará a valores enteros. En ningún caso podrá ser mayor al # de cupos focalizados y contratados, asunto que debe verificar el supervisor del contrato del ICBF

⁴³ E.V. = Encuentros Vivenciales

⁴⁴ El denominador (4 semanas * 2 encuentros) será 8 encuentros vivenciales que es el compromiso contractual adquirido por el operador, incluso si se realizan menos de 8 encuentros.

⁴⁵ El denominador (4 semanas * 2 encuentros) será 12 encuentros vivenciales que es el compromiso contractual adquirido por el operador, incluso si se realizan menos de 12 encuentros.

⁴⁶ Para el caso de GRCB el # de E.V. es de 12 lo cual debe tenerse en cuenta en el ítem I de los ejemplos.

- ✓ De acuerdo al estudio de costos, una regional tiene un costo total de talento humano de \$400 millones y un costo total de encuentros vivenciales de \$1.000 millones, el % de costos del Talento Humano de la regional y por ende de cada cupo, es del 40% (\$400 / \$1.000)
- ✓ El valor por cupo determinado para la regional ejemplo, según estudio de costos, es de \$45.000 pesos
- ✓ En uno de los grupos contratados con 25 cupos el promedio de asistencia en un mes, fue de 17 niños niñas y adolescentes, entonces el cálculo del valor a pagar es:

Item	Variable	Valor	Formula
A	Costos regionales de Talento Humano	\$ 400.000.000	V/r Estudio de Costos
B	Costos totales Regionales de E.V.	\$ 1.000.000.000	V/r Estudio de Costos
C	% de costos de Talento Humano	40,00%	A / B
D	Costo fijo a reconocer del Talento Humano	80,00%	Parametro
E	Valor cupo mensual de la regional	\$ 45.000	V/r Estudio de Costos
F	Valor costo fijo a reconocer por cupo contratado	\$ 14.400	C * D * E
G	Valor costo variable a reconocer por NNA atendido	\$ 30.600	E - F
H	Cupos contratados por grupo	25	Estandar del Programa
I	Promedio de Asistencia mensual	17	Σ Asistencia E.V Mes / 8 E.V
J	Valor a reconocer de costo fijo al Operador	\$ 360.000	F * H
K	Valor a reconocer de costo variable al operador	\$ 520.200	(E - F) * I
L	TOTAL A RECONOCER AL OPERADOR	\$ 880.200	J + K
M	Presupuesto Mensual por Grupo	\$ 1.125.000	E * H
N	Presupuesto NO ejecutado en el Grupo	\$ 244.800	M - L
O	Validación Presupuesto NO ejecutado en el grupo	\$ 244.800	(H - I)*G
P	Diferencia	\$ -	N - O

❖ **Ejemplo 2 (Rango de 21 a 25 NNA atendidos efectivamente, se reconoce el 100% del Costo Fijo de Talento Humano por cupo contratado):**

- ✓ Con base en los mismos datos de la regional ejemplo, pero el promedio de asistencia en un mes, fue de 22 niños niñas y adolescentes, entonces el cálculo del valor a pagar es:

Item	Variable	Valor	Formula
A	Costos regionales de Talento Humano	\$ 400.000.000	V/r Estudio de Costos
B	Costos totales Regionales de E.V.	\$ 1.000.000.000	V/r Estudio de Costos
C	% de costos de Talento Humano	40,00%	A / B
D	Costo fijo a reconocer del Talento Humano	100,00%	Parametro
E	Valor cupo mensual de la regional	\$ 45.000	V/r Estudio de Costos
F	Valor costo fijo a reconocer por cupo contratado	\$ 18.000	C * D * E
G	Valor costo variable a reconocer por NNA atendido	\$ 27.000	E - F
H	Cupos contratados por grupo	25	Estandar del Programa
I	Promedio de Asistencia mensual	22	Σ Asistencia E.V Mes / 8 E.V
J	Valor a reconocer de costo fijo al Operador	\$ 450.000	F * H
K	Valor a reconocer de costo variable al operador	\$ 594.000	(E - F) * I
L	TOTAL A RECONOCER AL OPERADOR	\$ 1.044.000	J + K
M	Presupuesto Mensual por Grupo	\$ 1.125.000	E * H
N	Presupuesto NO ejecutado en el Grupo	\$ 81.000	M - L
O	Validación Presupuesto NO ejecutado en el grupo	\$ 81.000	(H - I)*G
P	Diferencia	\$ -	N - O

❖ **Ejemplo 3 (Rango de 21 a 25 NNA atendidos efectivamente, se reconoce el 100% del Costo Fijo de Talento Humano por cupo contratado):**

- ✓ Con base en los mismos datos de la regional ejemplo, pero el promedio de asistencia en un mes, fue de 25 niños niñas y adolescentes, entonces el cálculo del valor a pagar es:

Item	Variable	Valor	Formula
A	Costos regionales de Talento Humano	\$ 400.000.000	V/r Estudio de Costos
B	Costos totales Regionales de E.V.	\$ 1.000.000.000	V/r Estudio de Costos
C	% de costos de Talento Humano	40,00%	A / B
D	Costo fijo a reconocer del Talento Humano	0,00%	Parametro
E	Valor cupo mensual de la regional	\$ 45.000	V/r Estudio de Costos
F	Valor costo fijo a reconocer por cupo contratado	\$ -	C * D * E
G	Valor costo variable a reconocer por NNA atendido	\$ 45.000	E - F
H	Cupos contratados por grupo	25	Estandar del Programa
I	Promedio de Asistencia mensual	14	Σ Asistencia E.V Mes / 8 E.V
J	Valor a reconocer de costo fijo al Operador	\$ -	F * H
K	Valor a reconocer de costo variable al operador	\$ 630.000	(E - F) * I
L	TOTAL A RECONOCER AL OPERADOR	\$ 630.000	J + K
M	Presupuesto Mensual por Grupo	\$ 1.125.000	E * H
N	Presupuesto NO ejecutado en el Grupo	\$ 495.000	M - L
O	Validación Presupuesto NO ejecutado en el grupo	\$ 495.000	(H - I)*G
P	Diferencia	\$ -	N - O

➤ **Actividades de Cierre**

El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad⁴⁷ para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.

➤ **Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:**

Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.



⁴⁷ En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)

Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- **Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 2926 del 30/04/2013 (Artículo 4°)**

Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados, son:

Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento: El operador del servicio debe presentar los siguientes documentos para que el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato procesa con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago.

- a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
- b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
- d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.
- e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
- f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF.

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

Nota: Para mayor claridad revisar la Resolución 2926 del 30/04/2013 y demás actos administrativos vigentes y relacionados con este tema.



9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adelantará un proceso de selección de operadores que desarrollen en parte de la vigencia 2013 y parte de la 2014, el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR-. Este proceso contara con dos fases:

1. Conformación de la Lista de Habilitación de Oferentes.
2. Presentación de propuestas y adjudicación de cupos.

El proceso de selección se desarrolla en armonía con el principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el ICBF.

Los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir con los requisitos habilitantes y técnicos en su totalidad.

Los factores de selección establecidos en los presentes estudios previos obedecen a la necesidad de contar con operadores idóneos que demuestren desde la primera fase su idoneidad mediante la acreditación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros que darán garantía de selección objetiva para la implementación del programa.

Requisitos Jurídicos: Permitirán realizar un ejercicio que determinará la existencia y representación legal de los oferentes así como la selección de operadores que no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

Requisitos Financieros: Establecerán la capacidad de los oferentes para solventar eventualidades durante la ejecución del Programa. La presentación del cupo de crédito que se exigirá por el ICBF determinará el respaldo financiero de los oferentes y por su puesto la capacidad y comportamiento de éstos frente a las obligaciones financieras adquiridas durante su vida jurídica.

Requisitos técnicos: El ICBF podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato a suscribirse derivado de la convocatoria pública que inicia con los presentes estudios previos.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple:

Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o diferentes acciones de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes.

Nota: NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA LA RELACIONADA CON ACTIVIDADES CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA EL COMPONENTE NUTRICIONAL.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección**, para dichos efectos será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes que se pretenda acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique, sobre dicho valor o porcentaje se acreditara o no la experiencia que corresponda.

En este caso, se deberá anexar copia simple del contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, para verificar que las actividades corresponden a las certificadas.

El valor certificado expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años;

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2003	\$332.000
2004	\$358.000
2005	\$381.500
2006	\$408.000
2007	\$433.700
2008	\$461.500
2009	\$496.900
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500

Las certificaciones deben presentarse en papel timbrado con el respectivo logo de las empresas y deben contener como mínimo la siguiente información:



- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato y valor final del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista
- Departamento (s) de Ejecución del Contrato
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado
- En la certificación se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo, y capacidad para certificar de la persona que suscribe la certificación.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de ellos.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, no podrá presentar más de DIEZ (10) certificaciones, para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

En el evento que en la certificación no se indique el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la U.T. o Consorcio, deberá adjuntarse el acta de constitución del consorcio o unión temporal, con el cual se adquirió la experiencia que se pretende acreditar.

Igualmente, se puede presentar copia del contrato con la respectiva acta de liquidación.

De igual manera, que en caso que en la certificación allegada no conste que el contrato se encuentra liquidado, el proponente deberá allegar obligatoriamente copia de la correspondiente acta de liquidación del contrato.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción. En caso de que los contratos sean suscritos con entidades públicas, y en caso de ser suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

- b) Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de Fase I señalada en el cronograma del pliego de condiciones.
- c) Si el o los proponente(s) presentan más de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- d) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo diez (10) contratos.
- e) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- f) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tenida en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.

La relación de la experiencia específica deberá ser presentada utilizando el modelo de Formato de Experiencia, en el cual se relacionará la información solicitada.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica –Formato de experiencia – esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta.

NOTA: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección, para dichos efectos será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes que se pretenda acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique, sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda.





Así mismo se deja claridad, que el valor o porcentaje del que se habla en el párrafo anterior debe ser certificación por el entidad que expide la certificación.

NOTA: EL ICBF PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL PROPONENTE DE LOS PERIODOS RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PRESENTADAS.

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre de Fase I, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2012 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normatividad vigente; éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

1. Balance General a 31 de Diciembre de 2012.
2. Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2012.
3. Notas
4. Dictamen
5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

NOTA: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán con dos (2) decimales, aumentando el segundo decimal cuando el tercer decimal sea igual o mayor a 5 o sosteniendo el segundo decimal cuando el tercer decimal sea menor que 5.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

Indicadores para verificar la capacidad financiera - PROVEEDORES			
Indicador	Formula	Margen solicitado	
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a:	1,2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a:	60,00%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

NOTA 2: El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

NOTA 3: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2012, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

5.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Representa el margen de seguridad que tiene una empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

El capital de trabajo es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Se calcula restando, al total de activos de corto plazo, el total de pasivos de corto plazo (Activo Corriente (-) Pasivo Corriente).

Para los consorcios y/o Uniones Temporales el Capital de trabajo se verificará ó determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.



NOTA 1: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2012, la verificación del capital de trabajo se realizará con la información inscrita en el RUP, de lo contrario se hará conforme a los Estados Financieros relacionados en la presente convocatoria.

5.1.5 CUPO DE CRÉDITO:

El proponente individual y el proponente plural podrán presentar una certificación con fecha de expedición no superior a 4 meses anteriores a la fecha cierre de Fase I, emitida por un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado **por un valor máximo equivalente al 50% del Capital de trabajo** acreditado.

NOTA: Teniendo en cuenta que el capital de trabajo del proponente plural se verificará ó determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia, los consorcios y uniones temporales podrán presentar un **único** cupo de crédito por un valor máximo equivalente al 50% del capital de trabajo determinado para el proponente plural.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva **traducción oficial** al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Cada proponente podrá presentar un ÚNICO cupo de crédito.
- Las Uniones Temporales o Consorcios presentarán un único cupo de crédito, para el efecto el cupo deberá estar a nombre de uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.
- Cuando el valor del cupo de crédito presentado sea mayor al **50% del capital de trabajo** del proponente individual o plural, el ICBF únicamente tendrá en cuenta para la designación de cupos habilitables por capacidad financiera, el valor equivalente al 50% del **capital de trabajo** determinado para el proponente individual o plural.
- En el evento en que se soliciten aclaraciones o subsanaciones sobre el cupo de

crédito, las aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre el documento aportado inicialmente con su propuesta, sin que se pueda aportar un cupo de crédito diferente al inicialmente aportado.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al ICBF para realizar la verificación del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para tal efecto. A fin de facilitar el proceso de verificación, en dicho formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.

NOTA 3: En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.

NOTA 4: El cupo de crédito se tendrá como no presentado:

1. Cuando el proponente presente el certificado de cupo de crédito expedido por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Cuando el proponente no subsane la información relacionada en el cupo de crédito presentado inicialmente con su propuesta.
3. Cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados.

En el evento que el proponente individual o plural, no presente el cupo de crédito, o el mismo se tenga por no presentado, el ICBF calculará la capacidad máxima de cupos por capacidad financiera con base en el capital de trabajo.



NOTA 5: El cupo de crédito requerido en la presente convocatoria, emitido por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá incluir ninguna clase de condición para su desembolso.

NOTA 6: En caso que se allegue un cupo de crédito en el cual se incluya un valor que se encuentre comprometido, dicha condición influirá en la determinación de cupos por capacidad financiera, teniendo en cuenta, para tal efecto, únicamente el porcentaje no comprometido (liberado).

NOTA 7: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LA PRESENTACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO NO ES OBLIGATORIA

En caso de ser presentado, el valor del cupo de crédito (que cumpla con las condiciones descritas) se sumará al Capital de trabajo del proponente y el valor resultante se dividirá por el valor ponderado mensual del cupo (\$33.534), elevado a 1.5 meses de operación, para calcular la capacidad de cupos por capacidad financiera.

Para la determinación de cupos por capacidad financiera, para cada proponente se tendrá en cuenta el valor promedio mensual del cupo elevado a 1.5, es decir \$50.301, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
CAPITAL DE TRABAJO+ CUPO DE CRÉDITO (Opcional)	Dividido por \$ 50.301	El resultado será el número máximo de cupos habilitables por capacidad financiera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. OFERTA DE OPERACIÓN CON TALENTO HUMANO QUE RESIDA EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el Programa con Talento Humano residente en la zona de ejecución del contrato. La presente oferta aplica únicamente para el perfil "Promotor de Derechos", detallado en el Lineamiento Técnico del Programa Generaciones con Bienestar.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta la información contenida en la "Focalización y Talento Humano", a fin de conocer la cantidad de promotores de derechos requeridos para la zona a la cual esta ofertando y así determinar el porcentaje de talento humano que reside en la zona, que está en capacidad de contratar para el desarrollo del contrato. El proponente podrá obtener hasta 30 puntos, así:





OFERTA	PUNTOS
Contratación de entre el 40 y el 60% del talento humano (promotor de derecho) residente en la zona.	10 puntos
Contratación de entre el 61 y el 80% del talento humano (promotor de derecho) residente en la zona.	20 puntos
Contratación de entre el 81 y el 100% del talento humano (promotor de derecho) residente en la zona.	30 puntos

Nota 1: Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir con la contratación del talento humano (promotores de derecho) según el porcentaje ofertado. Tal situación será verificada por el supervisor de cada contrato, atendiendo a la información contenida "Focalización y Talento Humano".

Nota 2: La oferta se verificará mediante la presentación del formato establecido para tal efecto.

2. OFERTA DE HORAS ADICIONALES EN LOS ENCUENTROS VIVENCIALES

El proponente que se comprometa a realizar horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes, podrá obtener un máximo de 30 puntos así:

OFERTA	PUNTOS
Por dos (2) horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes	10 puntos
Por cuatro (4) horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes	20 puntos
Por seis (6) horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes	30 puntos

Nota 1: Las horas adicionales deberán estar enfocadas a la realización de actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas que promuevan el reconocimiento de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes, a través de encuentros vivenciales tal como se establece en el lineamiento técnico del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -"GENERACIONES CON BIENESTAR".

Nota 2: La oferta se verificará mediante la presentación del formato establecido para tal efecto.

3. OFERTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

El proponente que se comprometa a realizar actividades comunitarias, podrá obtener un máximo de 40 puntos así:

OFERTA	PUNTOS
Por dos (2) actividades comunitarias mensuales	10 puntos
Por tres (3) actividades comunitarias mensuales	20 puntos
Por cuatro (4) actividades comunitarias mensuales	40 puntos



Las actividades deberán realizarse con mínimo 10 personas y ser previamente aprobadas en su contenido por la Regional del ICBF que corresponda. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local.

10 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 las entidades en los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el Artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, entiéndase por riesgo en materia contractual, todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el presente pliego de condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían los siguientes: RIESGOS PREVISIBLES			ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	SEVERIDAD	PROBABILIDAD	NIVEL DE RIESGO	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Financieros	Variaciones de la legislación tributaria	Expedición de normas de carácter tributario por parte del gobierno.	Leve	Raro	Mínimo	50%	50%



Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían los siguientes: RIESGOS PREVISIBLES			ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	SEVERIDAD	PROBABILIDAD	NIVEL DE RIESGO	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Financieros	Ilíquidez del operador para pagar el talento humano en la etapa de alistamiento	El no pago de los 15 días del primer mes que corresponde a la etapa de alistamiento lo que puede generar riesgo de ilíquidez	Menor	Raro	Mínimo	0%	100%
Operativos	Inadecuados procesos o procedimiento, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Inadecuados procedimientos	Mayor	Posible	Mayor	0%	100%
Tecnológicos	Fallas en telecomunicaciones o suspensión de servicios	Fallas tecnológicas	Menor	Posible	Menor	50%	50%
Naturaleza	Eventos causados por la naturaleza sin intervención del hombre que aunque previsible por su frecuencia están fuera de control de las partes.	Fuerza mayor	Menor	Posible	Menor	50%	50%
Económicos	Desabastecimiento de los insumos necesarios para la adecuada ejecución de los encuentros vivenciales	Desabastecimiento de insumos	leve	Improbable	leve	50%	50%

NIVEL DEL RIESGO

		NIVEL DEL RIESGO				
PROBABILIDAD	5. CASI SEGURO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO
	4. PROBABLE	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO
	3. POSIBLE	MINIMO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO
	2. IMPROBABLE	MINIMO	MINIMO	BAJO	MEDIO	ALTO
	1. RARO	MINIMO	MINIMO	BAJO	MEDIO	MEDIO
		1. LEVE	2. MENOR	3. MODERADO	4. MAYOR	5. MAXIMO
		SEVERIDAD				

SEVERIDAD DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	POSIBLES EFECTOS	CONSECUENCIAS
1	Leve	Pérdidas financieras pequeñas	Menor al 5%
2	Menor	Pérdidas financieras medias	Mayor a 5.01% y menor a 10%
3	Moderado	Pérdidas financieras altas	Mayor a 10.01% y menor a 20%
4	Mayor	Pérdidas financieras importantes.	Mayor a 20.01% y menor a 30%
5	Máximo	Pérdidas financieras enormes	Mayor a 30%

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Virtualmente imposible, se acerca a lo posible. Este evento sólo se producirá en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	Imaginable pero poco posible, ha ocurrido en otra parte. Este evento sólo podrá producirse en algún momento
3	Posible	Poco usual, ha ocurrido o puede ocurrir aquí. Este evento podría ocurrir en algún momento.
4	Probable	Muy posible, con gran probabilidad de ocurrencia. Este evento se producirá probablemente en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi seguro	Muy probable de alta probabilidad de ocurrencia. Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.

Nota: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no

las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Adicional a lo anterior, el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al ICBF toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 734 de 2012.

11. GARANTÍAS (ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS)

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Ampara al ICBF por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el operador reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato de aporte y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- **Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.



• SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR a través del Director Regional quién ejercerá la supervisión conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

12. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Profesional Especializada, Encargada de las funciones de Director de Niñez y Adolescencia.	JACQUELINE LONDOÑO GONZÁLEZ	
Subdirector de Operación de la Atención de la Niñez y la Adolescencia Encargado de las funciones de la dirección de Niñez y Adolescencia	JUAN DAVID VÉLEZ BOLIVAR	
Subdirector de Gestión Técnica para la Atención de la Niñez y la Adolescencia	DAVID TURIZO PINZÓN	

VºBº Cargo	Nombre	Firma
Asesor Financiero Dirección de Niñez y la Adolescencia.	Iván Zapata Sterling	
Coordinadora Nacional programa Generaciones con Bienestar	Carolina Posada Lopez	
Coordinador Jurídico de la Dirección de Niñez y Adolescencia	Diego Sanchez Ospina	
Abogado Programa Generaciones con Bienestar.	Carlos Alberto Chica Giraldo	
Profesional Subdirector de Gestión Técnica para la Atención de la Niñez y la Adolescencia	Nataly Restrepo Jaramillo	

13. ANEXOS

- a. Lineamientos del programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – GENERACIONES CON BIENESTAR



